

BOLETIN OFICIAL



MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO Provincia de Neuquén REPÚBLICA ARGENTINA

INTENDENTE	Prof. Esteban Cimolai
SECRETARÍA DE GOBIERNO	Rosalí Esteves
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS	Cr. Leandro Lucero
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA	Abg. Julio Rubio
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	Ing. Alicia Susana Mannucci
SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO	Luciano Nagli
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Arq. Eugenia Jafella
SECRETARÍA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y BROMATOLOGÍA	Benito Roman Perez Torres

Dirección y Administración

San Martín e Intendente Pons (8309)
299 4891116 Int. 205

Decreto Municipal N° 0373/2.025.-

Centenario, 01 de Julio de 2.025.-

VISTO:

La Ordenanza de Presupuesto N° 10.081/2.025, las reestructuras del mismo realizadas mediante Decretos Municipales N° 0006/25, N° 0065/25, N° 0117/25, N° 0167/25, N° 0223/25 y N° 0291/25;

CONSIDERANDO:

Que, por las normas mencionadas se ha fijado el Cálculo de Recursos, el Presupuesto de Gastos y las posteriores modificaciones para el Ejercicio 2.025;

Que, en virtud de la actualización de la proyección de recaudación correspondiente al ejercicio fiscal en curso, es necesario adecuar las estimaciones de ingresos a las condiciones económicas actuales, con el fin de garantizar la correcta asignación de recursos para el cumplimiento de las obligaciones financieras y el desarrollo de los proyectos programados;

Que como en algunas partidas se han producido ahorros se aumenta el crédito en aquellas en las cuales se registraron mayores erogaciones;

Que no se observan impedimentos para la emisión de la presente norma;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: REESTRUCTURAR el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2.025 de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO:

<u>Entidad</u>	<u>Programa</u>	<u>Partida</u>	<u>Concepto</u>	<u>Fte.Financiera</u>	<u>Importe</u>
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	2111	Alimentos para personas	1.00	3.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	2440	Cubiertas y cámaras de aire	1.00	700.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	2560	Combustibles y lubricantes	1.00	11.500.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	2750	Herramientas menores	1.00	200.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	2910	Elementos de limpieza	1.00	2.000.000,00

2/7 DECRETO MUNICIPAL N° 0373/2.025.-

1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	2920	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	1.00	2.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	2930	Útiles y materiales eléctricos	1.00	3.750.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	2960	Repuestos y accesorios	1.00	300.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	2990	Otros Bienes de Consumo	1.00	1.600.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.00	10.900.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3330	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1.00	5.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3350	Limpieza, aseo y fumigación	1.00	500.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3492	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.00	44.200.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3560	Publicidad y Propaganda	1.00	16.300.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3620	Residuos	1.00	90.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.02.01	3620	Residuos	1.00	164.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.02.02	3620	Residuos	1.00	5.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.02.02	3690	Otros servicios públicos municipales	1.00	16.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	5240	Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro	1.00	10.000.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	3350	Limpieza, aseo y fumigación	1.00	500.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	3460	De informática y sistemas computarizados	1.00	17.700.000,00
1.1.1.1.03.00.00	01.02.00	2220	Prendas de vestir	1.00	5.000.000,00
1.1.1.1.03.00.00	01.02.00	2920	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	1.00	3.000.000,00
1.1.1.1.03.00.00	01.02.00	3210	Alquiler de edificios y locales	1.00	5.000.000,00
1.1.1.1.03.00.00	01.02.00	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.00	9.200.000,00
1.1.1.1.03.00.00	01.02.00	3350	Limpieza, aseo y fumigación	1.00	500.000,00
1.1.1.1.03.00.00	01.02.00	3492	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.00	11.000.000,00
1.1.1.1.03.00.00	01.02.00	3510	Transporte	1.00	4.000.000,00
1.1.1.1.03.00.00	01.02.00	3930	Servicios de vigilancia	1.00	5.000.000,00
1.1.1.1.03.00.00	02.01.01	5260	Transferencias a Organismos Públicos o Privados	1.00	240.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.06	2111	Alimentos para personas	1.00	10.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.02.02	2111	Alimentos para personas	1.00	5.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.01	2111	Alimentos para personas	1.00	3.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.08	2111	Alimentos para personas	1.00	5.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.04	2111	Alimentos para personas	1.00	7.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.01.03	2111	Alimentos para personas	1.00	2.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	2990	Otros Bienes de Consumo	1.00	1.500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.08	2990	Otros Bienes de Consumo	1.00	500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.06	2990	Otros Bienes de Consumo	1.00	4.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.01.03	2990	Otros Bienes de Consumo	1.00	600.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3210	Alquiler de edificios y locales		5.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.08	3310	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	1.00	15.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.00	2.800.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3350	Limpieza, aseo y fumigación	1.00	500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3420	Médicos y sanitarios	1.00	4.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3492	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.01	14.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.01.01	3492	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.00	11.500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.08	3492	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.00	12.800.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.01	3492	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.00	15.400.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.02	3492	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.00	17.600.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.02.02	5970	Premios y Donaciones	1.00	49.500.000,00

3/7 DECRETO MUNICIPAL N° 0373/2.025.-

1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	2560	Combustibles y lubricantes	1.00	1.100.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	2910	Elementos de limpieza	1.00	400.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	2920	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	1.00	400.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	3210	Alquiler de edificios y locales	1.00	6.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	02.02.01	3210	Alquiler de edificios y locales	1.00	3.500.000,00
1.1.1.1.05.00.00	03.03.02	3290	Otros Alquileres y Derechos	1.00	800.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.00	4.200.000,00
1.1.1.1.05.00.00	03.03.02	3350	Limpieza, aseo y fumigación	1.00	5.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	04.01.03	3390	Otros Mantenimiento, Reparación y Limpieza	1.00	27.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	3492	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.00	8.500.000,00
1.1.1.1.05.00.00	03.03.02	3492	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.00	1.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	02.01.03	3620	Residuos	1.00	4.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	02.01.02	3690	Otros servicios públicos municipales	1.00	21.500.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	3930	Servicios de vigilancia	1.00	5.500.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	2510	Compuestos químicos	1.00	3.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	2560	Combustibles y lubricantes	1.00	3.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	2910	Elementos de limpieza	1.00	3.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	2930	Útiles y materiales eléctricos	1.00	3.500.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	2960	Repuestos y accesorios	1.00	9.900.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	3210	Alquiler de edificios y locales	1.00	6.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.00	24.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.00	6.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.00	8.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	3320	Mantenimiento y reparación de vehículos	1.00	2.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	3492	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.00	6.650.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	3690	Otros servicios públicos municipales	1.00	26.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	2590	Otros Prod. Químicos, Combustibles y Lubricantes	1.00	32.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	2440	Cubiertas y cámaras de aire	1.00	9.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.06.01	2550	Tintas, pinturas y colorantes	1.00	10.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.06.01	2550	Tintas, pinturas y colorantes	1.00	1.500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.06.01	2750	Herramientas menores	1.00	1.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.01	2840	Piedra, arcilla y arena	1.00	1.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.06.01	3310	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	1.00	11.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.05.02	3310	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	5.3.07	13.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.03.02	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	5.3.07	23.300.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	3320	Mantenimiento y reparación de vehículos	1.00	4.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	3330	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1.00	9.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.05.02	3350	Limpieza, aseo y fumigación	1.00	230.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	3492	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.00	33.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.03.01	3630	Calles	5.3.07	22.700.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.05.02	3630	Calles	5.3.07	21.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.02	3670	Mantenimiento y reparación de espacios verdes y arbolado	1.00	41.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.02	3690	Otros servicios públicos municipales	1.00	54.300.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	3930	Servicios de vigilancia	1.00	3.500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	4910	Otros bienes de uso	1.00	15.000.000,00
1.1.2.2.00.00.00	01.02.00	3492	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.00	3.000.000,00

TOTAL REESTRUCTURACIÓN DE PARTIDAS

1.602.800.000,00

4/7 DECRETO MUNICIPAL N° 0373/2.025.-

CRÉDITO:

Entidad	Programa	Partida	Concepto	Fte.Financiera	Importe
1.1.1.1.01.00.00	02.01.01	2190	Otros Prod. Alimenticios Agropecuarios y Forestales	1.00	28.700.000,00
1.1.1.1.01.00.00	03.01.01	2290	Otros Textiles y Vestuario	1.00	1.500.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	2320	Papel para computación	1.00	600.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	2340	Productos de papel y cartón	1.00	1.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	2390	Otros Prd. de Papel, Cartón e Impresos	1.00	1.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	2620	Productos de vidrio	1.00	1.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.03.01	2650	Cemento, cal y yeso	1.00	1.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.01.02	2760	Elementos de seguridad industrial	1.00	1.500.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.01.02	2960	Repuestos y accesorios	1.00	500.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3190	Otros Servicios Básicos	1.00	1.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.01.02	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.00	31.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	03.01.01	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.00	500.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.03.01	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.00	1.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.01.02	3290	Otros Alquileres y Derechos	1.00	200.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3290	Otros Alquileres y Derechos	1.00	1.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3310	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	1.00	1.300.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3410	Estudios, investigaciones y programas municipales	1.00	1.500.000,00
1.1.1.1.01.00.00	03.02.01	3420	Médicos y sanitarios	1.00	600.000,00
1.1.1.1.01.00.00	03.02.02	3430	Jurídicos	1.00	500.000,00
1.1.1.1.01.00.00	03.02.01	3492	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.00	1.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	03.02.02	3492	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.00	1.500.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3610	Alumbrado Público	1.00	45.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.01.02	3610	Alumbrado Público	1.00	96.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.01.02	3670	Mantenimiento y reparación de espacios verdes y arbolado	1.00	16.700.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.03.01	3690	Otros servicios públicos municipales	1.00	8.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3790	Otros Pasajes y Viáticos	1.00	3.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.02.01	3830	Derechos y tasas	1.00	197.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3910	Servicios de ceremonial	1.00	2.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	4410	Equipo de seguridad	1.00	1.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	03.02.01	5146	Ayuda Social a Personas	1.00	1.500.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	5150	Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro	1.00	8.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	04.01.01	5150	Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro	1.00	9.000.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	3320	Mantenimiento y reparación de vehículos	1.00	2.300.000,00
1.1.1.1.02.00.00	04.01.00	3410	Estudios, investigaciones y programas municipales	1.00	3.200.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	3690	Otros servicios públicos municipales	1.00	3.000.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	3930	Servicios de vigilancia	1.00	8.000.000,00
1.1.1.1.02.00.00	04.01.00	4390	Equipos varios	1.00	2.200.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	4410	Equipo de seguridad	1.00	4.500.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	4890	Otros activos intangibles	1.00	3.000.000,00
1.1.1.1.03.00.00	01.02.00	2560	Combustibles y lubricantes	1.00	6.000.000,00
1.1.1.1.03.00.00	02.02.01	2560	Combustibles y lubricantes	1.00	1.000.000,00
1.1.1.1.03.00.00	01.02.00	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.00	9.500.000,00
1.1.1.1.03.00.00	01.02.00	3240	Alquiler de fotocopiadoras	1.00	3.000.000,00
1.1.1.1.03.00.00	03.01.01	3290	Otros Alquileres y Derechos	1.00	7.500.000,00

5/7 DECRETO MUNICIPAL N° 0373/2.025.-

1.1.1.1.03.00.00	01.02.00	3410	Estudios, investigaciones y programas municipales	1.00	1.500.000,00
1.1.1.1.03.00.00	02.02.01	3450	De capacitación	1.00	4.000.000,00
1.1.1.1.03.00.00	03.01.01	3492	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.00	2.700.000,00
1.1.1.1.03.00.00	01.02.00	3492	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.00	3.000.000,00
1.1.1.1.03.00.00	02.02.01	3690	Otros servicios públicos municipales	1.00	4.000.000,00
1.1.1.1.03.00.00	01.02.00	4910	Otros bienes de uso	1.00	1.500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	2111	Alimentos para personas	1.00	3.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	2220	Prendas de vestir	1.00	3.600.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	2290	Otros Textiles y Vestuario	1.00	2.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.03	2290	Otros Textiles y Vestuario	1.00	2.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.01.01	2290	Otros Textiles y Vestuario	1.00	2.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.04	2290	Otros Textiles y Vestuario	1.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.04	2310	Papel de escritorio y cartón	1.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.08	2350	Libros, revistas y periódicos	1.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	2390	Otros Prd. de Papel, Cartón e Impresos	1.00	900.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	2620	Productos de vidrio	1.00	700.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.07	2930	Útiles y materiales eléctricos	1.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.07	2990	Otros Bienes de Consumo	1.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.04	2990	Otros Bienes de Consumo	1.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3110	Energía eléctrica	1.00	6.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.07	3110	Energía eléctrica	1.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.03	3210	Alquiler de edificios y locales	1.00	3.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.02.02	3290	Otros Alquileres y Derechos	1.00	2.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.07	3290	Otros Alquileres y Derechos	1.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.04	3290	Otros Alquileres y Derechos	1.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.03	3420	Médicos y sanitarios	1.00	3.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.02	3492	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.00	11.500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3530	Imprenta, publicaciones y reproducciones	1.00	800.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3890	Otros Impuestos, Derechos y Tasas	1.00	500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	4330	Equipo sanitario y de laboratorio	1.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	4340	Equipo de comunicación y señalamiento	1.00	1.500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.07	4390	Equipos varios	1.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.01	5146	Ayuda Social a Personas	1.00	44.400.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.02	5146	Ayuda Social a Personas	1.00	8.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.03	5146	Ayuda Social a Personas	1.00	24.100.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.02	5146	Ayuda Social a Personas	1.00	30.300.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.01	5146	Ayuda Social a Personas	1.00	4.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.03	5146	Ayuda Social a Personas	1.00	10.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.06	5146	Ayuda Social a Personas	1.00	76.700.000,00
1.1.1.1.05.00.00	02.02.01	2120	Alimentos para animales	1.00	2.100.000,00
1.1.1.1.05.00.00	04.01.03	2140	Productos agroforestales	1.00	3.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	2220	Prendas de vestir	1.00	1.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	02.02.01	2290	Otros Textiles y Vestuario	1.00	4.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	02.02.01	2330	Productos de artes gráficas	1.00	1.500.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	2440	Cubiertas y cámaras de aire	1.00	1.600.000,00
1.1.1.1.05.00.00	04.01.04	2490	Otros Prod. de Cuero y Caucho	1.00	3.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	02.02.01	2510	Compuestos químicos	1.00	1.500.000,00

6/7 DECRETO MUNICIPAL N° 0373/2.025.-

1.1.1.1.05.00.00	02.02.01	2520	Productos farmacéuticos y medicinales	1.00	1.500.000,00
1.1.1.1.05.00.00	04.01.02	2530	Abonos y fertilizantes	1.00	1.500.000,00
1.1.1.1.05.00.00	04.01.02	2540	Insecticidas, fumigantes y otros	1.00	1.500.000,00
1.1.1.1.05.00.00	04.01.02	2550	Tintas, pinturas y colorantes	1.00	1.500.000,00
1.1.1.1.05.00.00	04.01.04	2560	Combustibles y lubricantes	1.00	5.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	02.02.01	2570	Específicos veterinarios	1.00	1.500.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	2640	Cemento, cal, asbesto, yeso y sus productos	1.00	400.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	2750	Herramientas menores	1.00	1.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	03.03.02	2910	Elementos de limpieza	1.00	4.800.000,00
1.1.1.1.05.00.00	04.01.02	2930	Útiles y materiales eléctricos	1.00	4.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	03.03.02	3120	Agua	1.00	3.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	3120	Agua	1.00	500.000,00
1.1.1.1.05.00.00	02.02.01	3410	Estudios, investigaciones y programas municipales	1.00	7.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	04.01.01	3410	Estudios, investigaciones y programas municipales	1.00	3.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	02.02.01	3420	Médicos y sanitarios	1.00	7.500.000,00
1.1.1.1.05.00.00	03.03.02	3420	Médicos y sanitarios	1.00	1.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	02.02.01	3450	De capacitación	1.00	4.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	04.01.01	3450	De capacitación	1.00	1.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	04.01.01	3540	Primas y gastos de seguros	1.00	1.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	3560	Publicidad y Propaganda	1.00	2.400.000,00
1.1.1.1.05.00.00	02.02.01	3690	Otros servicios públicos municipales	1.00	4.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	03.03.02	3930	Servicios de vigilancia	1.00	5.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	4350	Equipo educacional y recreativo	1.00	1.600.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	4360	Equipo para computación	1.00	500.000,00
1.1.1.1.05.00.00	04.01.02	5146	Ayuda Social a Personas	1.00	2.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	2111	Alimentos para personas	1.00	6.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	2220	Prendas de vestir	1.00	13.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	2440	Cubiertas y cámaras de aire	1.00	2.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	2490	Otros Prod. de Cuero y Caucho	1.00	800.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	2560	Combustibles y lubricantes	1.00	3.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	2640	Cemento, cal, asbesto, yeso y sus productos	1.00	3.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	2840	Piedra, arcilla y arena	1.00	1.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	06.02.01	2960	Repuestos y accesorios	1.00	12.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	2960	Repuestos y accesorios	1.00	3.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	3110	Energía eléctrica	1.00	40.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.01	3120	Agua	1.00	4.200.000,00
1.1.1.1.06.00.00	06.01.01	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.00	12.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	06.02.01	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.00	7.500.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.00	3.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.00	3.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.01	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.00	1.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	3310	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	1.00	1.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	3330	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1.00	1.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	3410	Estudios, investigaciones y programas municipales	1.00	500.000,00
1.1.1.1.06.00.00	06.02.01	3410	Estudios, investigaciones y programas municipales	1.00	3.000.000,00

7/7 DECRETO MUNICIPAL N° 0373/2.025.-

1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	3590	Otros Servicios Comerciales y Financieros	1.00	900.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.01	3690	Otros servicios públicos municipales	1.00	1.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	3940	Otros Servicios Contratados	1.00	1.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	3940	Otros Servicios Contratados	1.00	4.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	06.01.01	3940	Otros Servicios Contratados	1.00	4.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	4320	Equipo de transporte, tracción y elevación	1.00	1.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.01	2530	Abonos y fertilizantes	1.00	1.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	2550	Tintas, pinturas y colorantes	1.00	1.500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.03.02	2560	Combustibles y lubricantes	5.3.07	15.300.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.03.01	2560	Combustibles y lubricantes	5.3.07	500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.03.01	2590	Otros Prod. Químicos, Combustibles y Lubricantes	5.3.07	4.500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.05.02	2710	Productos ferrosos	5.3.07	2.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.06.01	2750	Herramientas menores	1.00	1.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.03.01	2840	Piedra, arcilla y arena	5.3.07	13.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.03.01	2960	Repuestos y accesorios	5.3.07	700.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.06.01	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.00	11.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.03.01	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	5.3.07	6.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.05.02	3310	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	5.3.07	4.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.02.03	3620	Residuos	1.00	3.500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.03.02	3620	Residuos	5.3.07	8.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.05.02	3690	Otros servicios públicos municipales	5.3.07	15.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.03.01	3940	Otros Servicios Contratados	5.3.07	11.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.04.01	4220	Construcciones en bienes de dominio público	1.00	500.000.000,00
1.1.2.2.00.00.00	01.02.00	2220	Prendas de vestir	1.00	3.000.000,00

TOTAL REESTRUCTURACIÓN DE PARTIDAS

1.602.800.000,00

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 3º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

Decreto Municipal N° 0475/2.025.-

Centenario, 27 de Agosto de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N° 1590/2019 de la Secretaría de Legal y Técnica,
y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 1.861/2.019 de fecha 15 de noviembre de 2.019, se adjudicó en venta el Lote N° 10 de la Manzana N° 26 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 1.055,33 mt² sujeto a mensura, a favor del Sr. Marcelo Héctor AREVALO, C.U.I.T. N° 20-20449074-1;

Que con fecha 30 de julio de 2.025, el Sr. AREVALO comparece ante esta Municipalidad y manifiesta que renuncia a todos los derechos, obligaciones y mejoras que le asisten sobre el lote de referencia, debido a la imposibilidad de llevar a cabo la actividad proyectada en el mismo;

Que el Artículo 81º de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1284, establece que la renuncia de derechos es viable cuando el interesado manifiesta expresamente su voluntad de no utilizar los derechos que el acto le acuerda y lo notifica a la autoridad, produciendo efectos para el futuro;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que de las constancias del expediente surge que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: ACÉPTASE la renuncia presentada por el Sr. Marcelo Héctor AREVALO, C.U.I.T. N° 20-20449074-1, respecto de la Adjudicación en Venta del Lote N° 10 de la Manzana N° 26 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N° 1.861/2.019 de fecha 15 de noviembre de 2.019, implicando la misma las pérdidas de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DÉJASE SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 1.861/2.019 de fecha 15 de noviembre de 2.019;

Artículo 3º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0475/2.025.-

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0574/2.025.-

Centenario, 24 de Octubre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N° 937/2.019 de la Secretaría Legal y Técnica, el Decreto Municipal N° 1.112/2.019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 1.112/2.019, de fecha 19 de julio de 2.019, se adjudicó en venta el Lote V parte de la Fracción A Sección 1 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 11.781,12 m² sujeto a mensura, a Jorge CURIMAN, D.N.I. N° M7.306.918;

Que se acredita el fallecimiento del Sr. Jorge CURIMAN;

Que la Declaratoria de Herederos de fecha 14 de noviembre de 2.024 y su rectificadorio de fecha 25 de noviembre de 2.024, emitidas por el Juzgado Civil N° 6 de la ciudad de Neuquén en el marco del Expediente N° 558169/2024, caratulado "MARTINEZ FRANCISCA DEL CARMEN Y OTRO S/ SUCESION AB- INTESTATO", resuelve declarar como herederos universales a sus hijos Jorge Luis CURIMAN, D.N.I. N° 14.752.143, Raúl Nerio CURIMAN, D.N.I. N° 16.503.405, Nancy Mabel CURIMAN, D.N.I. N° 17.575.159, Alberto Fabián CURIMAN, D.N.I. N° 21.518.725, Fanny Anabel CURIMAN, D.N.I. N° 25.013.524 y Emilse Andrea CURIMAN, D.N.I. N° 28.982.026;

Que se ha agregado Informe de Mensura del lote de referencia, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-23-068-3043-0000, el cual cuenta con una superficie de 1.18 ha, conforme expediente de mensura N° 7424-EXPM-6252/2017, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 29/09/17;

Que obra en el expediente solicitud de adjudicación de todos los herederos;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspecciones de las que surgen la real y efectiva ocupación del lote por los solicitantes;

Que se han agregado informes emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble de todos los solicitantes, surgiendo que no poseen propiedades individualizadas a su nombre en el ejido de Centenario;

Que obran adjuntados Certificados de no inscripción en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia del Neuquén de los solicitantes;

Que se deben reconocer los derechos que le corresponderían al Sr. Jorge CURIMAN a favor de sus herederos, otorgándoles la adjudicación en venta;

2/3 DECRETO MUNICIPAL N° 0574/2.025. –

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N° 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N° 8255/19 y N° 8297/19, que en su Artículo 1º establece: "AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I ...";

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N° 1284;

Que no se observan impedimentos legales para la emisión de la norma pretendida de adjudicación en venta a favor de los herederos;

Que conforme la Ley Provincial N° 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,
D E C R E T A:**

Artículo 1º: RECONOCER, a partir del día de la fecha, **EL CARÁCTER DE ADJUDICATARIOS EN VENTA**, del Lote V parte de la Fracción A Sección 1 de la ciudad de Centenario, Nomenclatura Catastral N° 09-23-068-3043-0000, el cual cuenta con una superficie de 1.18 ha. (uno coma dieciocho hectáreas), conforme expediente de mensura N° 7424-EXPM-6252/2017, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 29/09/17, a los Sres. Jorge Luis CURIMAN, D.N.I. N° 14.752.143, Raúl Nerio CURIMAN, D.N.I. N° 16.503.405, Nancy Mabel CURIMAN, D.N.I. N° 17.575.159, Alberto Fabián CURIMAN, D.N.I. N° 21.518.725, Fanny Anabel CURIMAN, D.N.I. N° 25.013.524 y Emilse Andrea CURIMAN, D.N.I. N° 28.982.026, quienes han sido judicialmente declarados herederos universales del Sr. Jorge CURIMAN, DNI N° M7.306.918, en los autos caratulados "MARTINEZ FRANCISCA DEL CARMEN Y OTRO S/ SUCESION AB- INTESTATO" Expediente N° 558169/2024, tramitado ante el Juzgado Civil N° 6 de la ciudad de Neuquén, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Municipal N° 1.112/19, las Ordenanzas Municipales N° 375/90, N° 6231/12, N° 8255/19, N° 8297/19, Decreto Municipal N° 0300/2.025, y conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que las partes Adjudicatarias acrediten el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N° 375/90 artículo 21º.

Artículo 3º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite, y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a las partes interesadas de la presente norma.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0577/2.025.-

Centenario, 27 de Octubre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0777/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, la nota N.º 266/2.025 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la **Ordenanza N.º 10.286/2.025** que aprueba el llamado a **Licitación Pública N.º 02/2025** para la prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros en ómnibus en la ciudad de Centenario y el pliego de bases y condiciones aprobado en el Artículo 2º de la misma.

Que, la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología mediante Pedido de Sección N.º 278/2025 requiere la provisión del servicio de transporte urbano de pasajeros de acuerdo a lo determinado en la Ordenanza N.º 10.286/2.025.

Que, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza 6.218/2.012, Reglamento General de Compras y Contrataciones, con la modificación establecida por Ordenanza Municipal N.º 10.119/2.025 y el Artículo 7º para Licitaciones Públicas la autorización y aprobación es por parte de Intendencia, por lo tanto, será necesaria la elaboración del Decreto Municipal correspondiente.

Que, asimismo, de acuerdo a lo determinado en el Artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones la comisión de pre-adjudicación constará de 6 (seis) miembros: 3 (tres) del cuerpo legislativo, según Nota 735/2025, Expediente 5909/25, se designa a los concejales: Nancy BIBOW, Daniela MACHADO y Rubén ARIAS y 3 (tres) del cuerpo ejecutivo, por parte de la Secretaría de Hacienda y Finanza, el Sr. Secretario Cr. Leandro LUCERO, la Abog. Magalí ESPINOSA por parte de la Secretaría de Legal y Técnica y el Sr. Secretario Benito TORRES por parte de la Secretaría de Transporte, Transito y Bromatología;

Que, por otro lado, de la lectura del pliego aprobado y el trabajo conjunto con los profesionales que lo elaboraron surgen puntos que será importante atender previo al llamado a Licitación para definir los alcances del mismo, y que detallo en adelante:

2/4- DECRETO MUNICIPAL N° 0577/2.025.-

- Sustitución de la denominación de “Comisión de Adjudicación” por “Comisión de Pre adjudicación”, a fin de armonizar la terminología del pliego y adecuarla a la estructura orgánica vigente;
- Determinación de la Secretaría de Transporte y Bromatología como autoridad de aplicación del servicio, en razón de su competencia específica en materia de transporte urbano y control operativo;
- Determinación de la Secretaría de Hacienda y Finanza como autoridad convocante del proceso licitatorio en los alcances determinados en el Artículo 3°.
- Aclaración de las diferencias entre líneas y ramales, con el propósito de precisar el alcance de los recorridos autorizados y su delimitación dentro del sistema de transporte;
- Determinación de la actualización trimestral del monto de contrato, respecto del índice a utilizar y la base del mismo para la aplicación.
- Especificación de la ubicación de las oficinas de la empresa adjudicataria destinadas a la atención al público, garantizando un adecuado acceso de los usuarios a la información y reclamos del servicio;
- Mayor precisión respecto a la antigüedad máxima de las unidades afectadas a la prestación, asegurando estándares de calidad, seguridad y eficiencia en el transporte;
- Definición detallada de la unidad que la empresa adjudicataria deberá entregar a la autoridad de aplicación para tareas de supervisión y control del servicio, así como la aclaración de su destino y condiciones de uso;
- Incorporación del índice de antigüedad en el domicilio legal de oferente en los Indicadores de Magnitud Operativa detallados en el Anexo I.-
- Corrección de errores de tipado involuntarios detectados en la versión original del pliego, con el fin de unificar criterios y mejorar la redacción normativa;

Que, en el Llamado a Licitación Pública N° 02/2.025 denominada SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN OMNIBUS de la Ciudad de Centenario, su

3/4- DECRETO MUNICIPAL N° 0577/2.025.-

fecha de apertura está prevista para el día martes 9 de diciembre de 2.025 a las 10:00 en las instalaciones de la Municipalidad de Centenario, sito en Intendente Pons y San Martín de la Ciudad de Centenario.

Que, las propuestas se recibirán, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 31º del Pliego de Bases Y Condiciones, en la Secretaría de Hacienda y Finanzas, sita en calle Intendente Pons 230, 1º Piso, hasta 30 (treinta) minutos antes de la hora fijada para la Apertura de la Licitación.

Que, la asignación presupuestaria prevista para afrontar el costo de la Licitación surge de la Partida General de Gastos vigente;

Que, en virtud de lo expuesto, se solicita la confección de la norma legal que determine el llamado a Licitación, faculte a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a la elaboración de los pliegos licitatorios para proseguir con las gestiones administrativas de acuerdo a los parámetros normados;

Que, según lo dispuesto por el Art. 57 Inc. p) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde al Poder Ejecutivo llamar a Licitación Pública, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N.º 6.218/12, y su modificatorio N.º 10.119/2.025;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORICESE el llamado a **LICITACION PÚBLICA N.º 02/2.025** denominada **"SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN OMNIBUS DE LA CIUDAD DE CENTENARIO"**, en virtud de lo solicitado mediante pedido N.º 278/25 de la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología de este Municipio, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza

4/4- DECRETO MUNICIPAL N° 0577/2.025.-

Municipal N° 6.218/12, y su modificatorio N° 10.119/2.025 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: APRUEBESE, los cambios introducidos en los Pliegos de condiciones, según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 3º FACULTESE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar los Pliegos del llamado a Licitación Pública N.º 02/2.025 establezcase las condiciones para cumplir con el Artículo 1º del presente;

Artículo 4º: FÍJESE como fecha de **apertura de ofertas** el día martes 09 de Diciembre de 2.025, a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Municipalidad de Centenario, sito en calles San Martín e Intendente Pons de esta ciudad, recibiéndose las propuestas en la Secretaría de Hacienda y Finanzas, sita en calle Intendente Pons 230, 1º Piso, hasta 30 (treinta) minutos antes de la hora fijada para la Apertura de la Licitación;

Artículo 5º: DESÍGNESE la Comisión de Preadjudicación, la cual estará integrada por 6 (seis) miembros: 3 (tres) por parte del cuerpo legislativo, los concejales: Nancy BIBOW, Daniela MACHADO y Rubén ARIAS y 3 (tres) por parte del cuerpo ejecutivo, el Sr. Secretario Cr. Leandro LUCERO de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la Abog. Magalí ESPINOSA de la Secretaría de Legal y Técnica y el Sr. Secretario Benito TORRES por parte de la Secretaría de Transporte, Transito y Bromatología;

Artículo 6º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será afrontado con fondos propios e imputado a la partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio;

Artículo 8º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

Decreto Municipal N° 0579/2.025.-

Centenario, 28 de Octubre de 2.025.-

V I S T O:

El **Expediente C.D. N° 308/2.025**, del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.309/2.025 de fecha 16 de Octubre de 2.025, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Ordenanza N° 10.309/2.025 de fecha 16 de Octubre de 2.025, desafecta del uso público como espacio verde el inmueble identificado como Lote 1 de la Manzana 4, Nomenclatura Catastral 09-23-047-7553-0000, con una superficie de 759,75 metros cuadrados (setecientos cincuenta y nueve con 75/100 metros cuadrados), destinándose el mismo como Reserva Fiscal Municipal, adjudicándose al Ministerio de Salud y Seguridad Social de la Provincia de Neuquén, con el fin de la construcción del Centro de Día de Salud Mental y Nuevo Centro de Salud en la ciudad de Centenario, modificándose así el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 9.800 de fecha 7 de Diciembre de 2.023 que quedará redactado de la siguiente manera: *Artículo 4º: Destíñese el Lote 2 de la Manzana 4 del Loteo Lobrecich a la ampliación del Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario a los fines de la construcción del Centro de Día de Salud Mental y nuevo Centro de Salud en la ciudad de Centenario*”;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 10.309/2.025 de fecha 16 de Octubre de 2.025 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

2/2- DECRETO MUNICIPAL N° 0579/2.025.-

Artículo 2º: **REMITASE** a la Secretaría de Gobierno conjuntamente con el expediente administrativo y notifíquese a los sectores correspondientes para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE. -**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0582/2.025.-

Centenario, 30 de octubre de 2.025.-

V I S T O:

El Expediente N.º 1023/2024 de la Secretaría de Legal y Técnica, las Ordenanzas N.º 10.103/2.024 y N.º 10.221/2025, los Decretos Municipales N.º 0943/2.024 y N.º 0331/2025, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto, se tramita la Licitación Privada N.º 002/2.025 para la realización de la obra pública denominada "AMPLIACIÓN DE RED DE GAS NATURAL BARRIOS DEL SUR II MESETA";

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas requiere la emisión de la norma legal para autorizar el llamado a licitación para la obra pública referida;

Que mediante Ordenanza Municipal N.º 10.103/2.024, promulgada por Decreto Municipal N.º 0943/2.024, se aprobó la ejecución del proyecto de obra en el marco de la Ordenanza N.º 4774/05 de Contribución por Mejoras, dando cumplimiento al Registro de Oposición;

Que la obra pública tiene por objeto la provisión de un servicio esencial, consistente en la ampliación de la red de gas natural para los vecinos de los Barrios del Sur II Meseta, lo que contribuye directamente a la mejora de la calidad de vida y al desarrollo urbano integral de la zona, ejecutándose el proyecto bajo el régimen de Contribución por Mejoras;

Que el marco jurídico de aplicación supletoria se encuentra en el Reglamento General de Compras y Contrataciones aprobado por Ordenanza N.º 6218/12, que establece en su artículo 107º: "*Las contrataciones que se realicen por aplicación de la Ley N.º 0687 de Obras Públicas, se regirán por la reglamentación específica, siendo de aplicación supletoria el presente Reglamento*";

Que la Ley de Obras Públicas Provincial N.º 0687 establece como regla la Licitación Pública, pero exceptúa de esta obligación la posibilidad de contratar directamente cuando el presupuesto oficial no exceda el tope fijado por el Poder Ejecutivo, conforme el Artículo 12º: "*Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley deberán formalizarse mediante Licitación Pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse directamente o mediante licitación privada o concurso de precios, de acuerdo con las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la*

2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0582/2.025. –

procedencia de la excepción: a) Cuando el presupuesto oficial de la obra no exceda el tope que el Poder Ejecutivo fije anualmente(...)" ;

Que el DECTO-2024-501-E-NEU-GPN fija los montos correspondientes a cada modalidad de contratación: *"Artículo 3º: ESTABLEZCASE a partir de la fecha de sanción del presente, los siguientes montos límites para los presupuestos oficiales citados en el Artículo 12º de la Ley de Obras Públicas 687 y concordante de su reglamentación: LICITACIÓN PRIVADA: Hasta la suma de pesos un mil doscientos veintiún millones (\$1.221.000.000.-)."*

Que el Presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de \$798.142.624,00 (Pesos setecientos noventa y ocho millones, ciento cuarenta y dos mil seiscientos veinticuatro con 00/100), y encuadra dentro de los límites establecidos por el DECTO-2024-501-E-NEU-GPN para la modalidad de Licitación Privada, resultando de aplicación el Artículo 12, inciso a) de la Ley de Obras Públicas N.º 687;

Que se ha conformado la documentación técnica y administrativa exigida, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, el Presupuesto Oficial actualizado, el Plan de Trabajos, la Curva de Inversiones, y las Especificaciones Técnicas;

Que en cuanto al financiamiento, el Concejo Deliberante autorizó mediante Ordenanza N.º 10.221/2025, promulgada por Decreto Municipal N.º 0331/2025, la solicitud de un aporte reintegrable al Gobierno Provincial, de los cuales \$630.852.000,00 se destinarían a la presente obra;

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas informó que se cuenta con el crédito legal presupuestario de acuerdo al Presupuesto General de Gastos Vigente;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica emitiendo Dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, no observando impedimentos legales para la emisión de la correspondiente norma legal;

Que en virtud de lo actuado, corresponde formalizar la convocatoria, aprobando la documentación pertinente y fijando la fecha de apertura para el miércoles 19 de noviembre de 2.025, a las 10:00 horas;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0582/2.025. –

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: APRUÉBASE el llamado a **LICITACIÓN PRIVADA N.º 002/2.025** para la contratación de la obra pública denominada "**AMPLIACIÓN DE RED DE GAS NATURAL BARRIOS DEL SUR II MESETA**", en virtud de lo dispuesto en el Artículo 12º, Inciso a) de la Ley N.º 687 de Obras Públicas, en concordancia con el DECTO-2024-501-E-NEU-GPN.

Artículo 2º: APRUÉBASE la totalidad de la documentación licitatoria, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Presupuesto Oficial, Especificaciones Técnicas, Plan de Trabajos y Curva de Inversiones.

Artículo 3º: DISPÓNGASE que el importe estimado para la presente Licitación asciende a la suma de Pesos Setecientos Noventa y Ocho Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Veinticuatro con 00/100 (\$798.142.624,00), y será atendido con fondos provenientes del aporte reintegrable solicitado al Gobierno de la Provincia del Neuquén, por la suma de \$630.852.000,00, y con la Partida General de Gastos Vigentes de la Municipalidad de Centenario para los fondos restantes.

Artículo 4º: ESTABLÉCESE que la apertura de las ofertas se llevará a cabo el día miércoles 19 de noviembre de 2.025, a las 10:00 horas, en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples (SUM) de la Municipalidad, sito en calle San Martín e Intendente Pons de esta ciudad Municipalidad de Centenario.

Artículo 5º: DISPÓNGASE que la Comisión de Preadjudicación estará conformada de la siguiente manera: por la Secretaría de Hacienda y Finanzas: la Sra. Cecilia Rosales, Directora de Compras y Contrataciones; por la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial: la Arq. Cecilia Inés Barrera, Subsecretaria de Planificación y Desarrollo Urbano, y el MMO Gustavo Mülbayer, Jefe de Área Redes de Gas; por la Secretaría de Legal y Técnica: la Abog. Magalí Espinosa, Asesora Legal.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, y la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Artículo 7º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Decreto Municipal N° 0583/2.025.-

Centenario, 30 de Octubre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N° 0999/25 de la Secretaría de Legal y Técnica;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 2618/25 se presenta la subsecretaría de Desarrollo Social y solicita autorización para la asignación de un aporte económico no reintegrable para la compra de elementos de rehabilitación por un valor de pesos setecientos noventa mil con 00/100 (\$790.000,00) por única vez a favor de Juan Carlos VACA, D.N.I. N° 18.638.092, según presupuesto adjunto;

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Elementos de rehabilitación" (Imputación N° 3.04.03);

Que, el pago del aporte se realizará al proveedor "Limay Quen", de Nancy Emilce Yanina VARRONE, C.U.I.T. N° 27-24903614-0, mediante transferencia a la cuenta corriente en pesos N° 035110100798163001, CBU N° 0970035210007981630010 del Banco Provincia del Neuquén;

Que, se agrega copia D.N.I. del mencionado, encuesta para demanda espontánea, encuesta socio-económica-habitacional, informe social, certificado de discapacidad, diagnóstico médico, presupuesto de prótesis, constancia CBU y constancia inscripción ARCA;

Que, a través de la nota de pase de la Secretaría de Gobierno se requiere la confección de la norma legal que de lugar a lo solicitado;

Que, desde la Secretaría de Hacienda y Finanzas se informa que se dispone del crédito legal asignado conforme el presupuesto de gastos vigente;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORÍCESE la asignación de un aporte económico no reintegrable por la suma de pesos setecientos noventa mil con 00/100 (\$790.000,00) por única vez a favor de Juan Carlos VACA, D.N.I. N° 18.638.092, destinado a la compra de elementos de rehabilitación para su hija, Xiomara VACA HERNANDEZ, D.N.I. N° 57.446.796, quien necesita un par de

2/2-DECRETO MUNICIPAL N° 0583/2.025.-

botas ortopédicas (Ortesis Dafo) para su uso permanente, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Por Tesorería, liquídense y páguese lo dispuesto en el artículo 1º, a la firma "Limay Quen", de Nancy Emilce Yanina VARRONE, C.U.I.T. N° 27-24903614-0, cuenta corriente en pesos N° 035110100798163001 del Banco Provincia del Neuquén, CBU 0970035210007981630010, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación al programa de "Elementos de Rehabilitación" (Imputación N° 3.04.03);

Artículo 3º: NOTIFIQUESE con copia del presente Decreto a la parte interesada y a la Subsecretaría de Desarrollo Social y **REMÍTASE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, conjuntamente con las actuaciones administrativas;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0584/2.025.-

Centenario, 31 de octubre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0897/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por la presentación de las Sras. Moreno Natalia Andrea, D.N.I. N.º 23.718.035 y Lagos Valeria Yanet, D.N.I. N.º 32.247.582, mediante la cual solicitan la adjudicación en venta del Lote N.º 03 de la Manzana N.º 419 de la Ciudad de Centenario;

Que obran en el expediente planillas de Inscripción al Terreno solicitado, suscriptas por las solicitantes;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspecciones de las que surgen la real y efectiva ocupación y cerramiento del lote por las solicitantes, y la existencia de la construcción de una casa, identificándose el lote con un cartel con la referencia "*MZA 419 LOTE 3 FLIA MORENO NATALIA ANDREA – LAGOS VALERIA YANET CALLE LEOPOLDO LUGONES 2275*";

Que según Informe de Mensura, el lote 03 de la Manzana 419 de la Ciudad de Centenario, posee una superficie de 250,05 m² (doscientos cincuenta con 05/100 metros cuadrados) y ha sido identificado con la Nomenclatura Catastral N.º 09-23-041-2925-0000, con mensura registrada bajo expediente N.º E2756-EXPM 7957/2003 en la Dirección Provincial de Catastro;

Que los informes del Registro de la Propiedad Inmueble y de la Dirección de Loteo Social confirman que las solicitantes no poseen otros inmuebles o lotes en la Ciudad de Centenario;

Que obran adjuntados Certificados de no inscripción en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia del Neuquén de las solicitantes;

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece: "*AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N.º 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I ...*";

2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0584/2.025. –

Que de las constancias del expediente surge que se ha constatado el cumplimiento de los requisitos correspondientes por parte de las Sras. Moreno y Lagos, por lo que no existe impedimento para el dictado de la presente norma;

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección y la Subsecretaría de Administración;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección ha manifestado que las solicitantes se encuentran en condiciones de acceder a la Adjudicación en Venta;

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha emitido dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, no observando impedimentos legales;

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N.º 03 de la Manzana N.º 419 de la Ciudad de Centenario, con una superficie de 250,05 m² (doscientos cincuenta con 05/100 metros cuadrados), y Nomenclatura Catastral N.º 09-23-041-2925-0000, conforme mensura registrada bajo expediente N.º E2756-EXPM 7957/2003 en la Dirección Provincial de Catastro, a favor de las Sras. Moreno Natalia Andrea, D.N.I. N.º 23.718.035, y Lagos Valeria Yanet, D.N.I. N.º 32.247.582, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 375/90, N.º 6231/12, N.º 8255/19 y N.º 8297/19 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: AUTORIZASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 6231/12 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025 con las Adjudicatarias en Venta.

Artículo 3º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la parte Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 21º.

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0584/2.025. –

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite, y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a las partes interesadas de la presente norma.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0585/2.025.-

Centenario, 3 de noviembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0902/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por la presentación de la Sra. Núñez Condori Mariluz Yuliana, D.N.I. N.º 43.216.590, mediante la cual solicita la adjudicación en venta del Lote N.º 02 de la Manzana N.º 428 de la Ciudad de Centenario;

Que obra en el expediente planilla de Inscripción al Terreno solicitado, suscripta por la Sra. Núñez Condori;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspecciones de las que surgen la real y efectiva ocupación y cerramiento del lote por el solicitante, y la existencia de la construcción de una casa, identificándose el lote con un cartel con la referencia "*MZA 428 LOTE 2 NUÑEZ C. M. YULIANA*";

Que conforme Informe del área técnica de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, el lote de referencia posee una superficie de 360,21 metros cuadrados aproximadamente;

Que el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén ha acreditado que la solicitante no posee otra propiedad a su nombre;

Que obra adjuntado Certificado de no inscripción en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia del Neuquén de la solicitante;

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece: "*AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N.º 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I ...*";

Que de las constancias del expediente surge que se ha constatado el cumplimiento de los requisitos correspondientes por parte de la Sra. Núñez Condori, por lo que no existe impedimento para el dictado de la presente norma;

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección y la Subsecretaría de Administración;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0585/2.025. –

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha emitido dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, no observando impedimentos legales;

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N.º 02 de la Manzana N.º 428 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 360,21 m² (trescientos sesenta con 21/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. Núñez Condori Mariluz Yuliana, D.N.I. N.º 43.216.590, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 375/90, N.º 6231/12, N.º 8255/19 y N.º 8297/19 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: AUTORIZASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 6231/12 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025 con la Adjudicataria en Venta.

Artículo 3º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la parte Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 21º.

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite, y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Decreto Municipal N° 0588/2.025.-

Centenario, 05 de Noviembre de 2.025.-

V I S T O:

El Expediente N° 1023/25 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N° 0004/2.024, la nota de pase de Intendencia, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, se presenta la Sra. María Gabriela MAULU, D.N.I. N° 20.794.193 y solicita se acepte el cese de su función como subsecretaria de Comunicación y Prensa conforme Decreto Municipal N° 0004/2.024, a partir del 03 de noviembre del corriente año;

Que, en virtud de ello, desde Intendencia se solicita se de curso favorable a lo solicitado;

Que las personas designadas en forma discrecional por el Ejecutivo Municipal, cumplen tareas transitorias, con funciones públicas políticas; estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N°3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así se disponga por acto administrativo;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98º de la Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: DISPÓNGASE el cese de funciones de la Sra. María Gabriela MAULU, D.N.I. N° 20.794.193, como subsecretaria de Comunicación y Prensa, dependiente de Intendencia, a partir del 03 de noviembre de 2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DÉJESE SIN EFECTO el Artículo 2º del Decreto Municipal N° 0004/2.024, a partir del 03 de noviembre de 2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, como así también a la parte interesada para su debida toma de conocimiento y efectos, agradeciéndole los servicios prestados;



2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0588/2.025.-

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0589/2.025.-

Centenario, 5 de noviembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 1029/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente consignado en el Visto, las instituciones educativas EPET N.º 2, EPET N.º 22 y Anexo EPET N.º 22 de la localidad de Centenario, solicitan un aporte económico no reintegrable por la suma total de pesos diez millones quinientos dos mil cuatrocientos treinta y seis con 02/100 (\$10.502.436,02);

Que el mencionado aporte no reintegrable se encuentra destinado a cubrir el gasto que demande la contratación del transporte para asegurar la participación de veinticuatro (24) alumnos/as y once (11) adultos responsables en el evento de carácter nacional "Desafío Eco YPF 2025", a celebrarse en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, los días 8 y 9 de noviembre del corriente año;

Que la participación de los alumnos en el Desafío Eco YPF 2025, que consiste en el diseño, construcción y competición de vehículos eléctricos de emisión cero, representa una actividad de alto valor pedagógico que promueve la formación técnica, la innovación, el trabajo en equipo y el desarrollo de aptitudes creativas y tecnológicas, lo cual redunda en un beneficio directo para la comunidad educativa local y el fomento del desarrollo integral de la persona;

Que la Carta Orgánica Municipal establece que la Municipalidad debe velar por el acceso en condiciones igualitarias a la educación y capacitación laboral, e impulsa la educación ciudadana y el compromiso con el medio ambiente;

Que el aporte solicitado se destinará específicamente al pago del servicio de transporte de la Ciudad de Centenario a Concepción del Uruguay, conforme al presupuesto presentado en el expediente;

Que la Secretaría de Gobierno ha tomado conocimiento de la solicitud y, considerando la relevancia social y educativa del proyecto, ha solicitado formalmente el otorgamiento del Aporte No Reintegrable, indicando que, para garantizar la inmediatez y eficacia del pago del servicio contratado, los fondos deberán ser depositados directamente a la empresa de transporte "Campana Dos";

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0589/2.025. –

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar la erogación que demande cumplimiento de la presente norma;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, emitiendo dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable a favor de la EPET N.º 2, EPET N.º 22 y Anexo EPET N.º 22, por la suma total de pesos diez millones quinientos dos mil cuatrocientos treinta y seis con 02/100 (\$10.502.436,02), destinado exclusivamente a solventar los gastos de transporte de los alumnos y adultos responsables a la competencia Desafío Eco YPF 2025 en la Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

Artículo 2º: LIQUÍDESE Y PÁGUESE por Tesorería lo dispuesto en el artículo 1º, a la razón social CAMPANA II S.A. CUIT 30-66188315-0, mediante transferencia al CBU 09700017-10001091820022 informado en el expediente administrativo. Se deberá rendir cuenta en forma documentada y bajo debida constancia.

Artículo 3º: IMPÚTASE la presente erogación a la Partida General de Gastos Vigente.

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y a la parte interesada de la presente norma, con copia.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Decreto Municipal N° 0590/2.025.-

Centenario, 05 de Noviembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N° 541/15 de la Secretaría de Legal y Técnica, los Decretos Municipales N° 661/2.015 y 1.223/2.019, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 661/2.015 de fecha 19/05/15, fue adjudicado en venta el Lote N° 02 de la Manzana N° 86 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 6.597,34 m² sujeto a mensura, a favor de la Sra. Elizabeth Evangelina POBLET, C.U.I.T. N° 27-17757039-2. Posteriormente por Decreto Municipal N° 1.223/2.019 de fecha 06/08/19 y debido a una reubicación, se adjudicó el Lote N° 07 de la Mza. 49;

Que, conforme Planilla de Inspección en el lote de referencia de fecha 25/11/24 y actualizada el 08/08/25, se ha constatado que el lote se encuentra baldío y deshabitado, no ocupando la adjudicataria el mismo;

Que con fecha 02/07/25 surge planilla del área de Recupero Financiero en el que se constata deuda en concepto de retributivos desde el año 2.024;

Que el 01/09/25 se notifica e intimá a la adjudicataria en virtud de falta de mejoras, entre otras causales bajo apercibimiento de proceder a caducar la adjudicación otorgada;

Que de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 375/90, su anexo y el Convenio de Adjudicación en Venta de Tierras Fiscales suscripto en fecha 05/10/21, los adjudicatarios deberán cumplir con las obligaciones allí estipuladas entre las cuales se incluye ocupar el lote, iniciar mejoras y abonar el valor de la tierra;

Que el incumplimiento de las obligaciones mencionadas en la normativa vigente, será motivo de caducidad de la adjudicación en venta, la cual será dispuesta por el Departamento Ejecutivo, con la consiguiente pérdida de las mejoras y las sumas abonadas a favor de esta Municipalidad;

El Artículo 43º establece: "*Serán causas suficientes para la caducidad de las adjudicaciones de cualquier naturaleza, las siguientes: ...b) El incumplimiento de una o más obligaciones establecidas en las ordenanzas, esta reglamentación y/o contrato de venta, c) El abandono del predio adjudicado;*

Que, asimismo es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N° 8255/19 y N° 8297/19, que establece en su Artículo 3º: "*AUTORICESE al Poder Ejecutivo Municipal a declarar la Caducidad de las Adjudicaciones de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, para los casos en que los adjudicatarios incurran en los incumplimientos de las obligaciones previstas por la Ordenanza 375/90*";

Que, en virtud del incumplimiento por parte de la adjudicataria de las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta, se torna procedente la

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0590/2.025.-

emisión de la norma legal correspondiente a los efectos de decretar la caducidad de la Adjudicación en Venta oportunamente otorgada;

Que, han tomado intervención la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Secretaría de Hacienda y Finanzas y la Secretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N° 1284;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: DECLARASE la caducidad de la Adjudicación en Venta otorgada por Decreto Municipal N° 1.223/2.019 a favor de la Sra. Elizabeth Evangelina POBLET, C.U.I.T. N° 27-17757039-2, respecto del Lote N° 07 de la Manzana N° 49 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con pérdida de las sumas abonadas, conforme a los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma con copia;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0591/2.025.-

Centenario, 5 de noviembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0987/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por la presentación de los Sres. Levian Ana Cecilia, D.N.I. N.º 30.093.278, y Bustos Omar Eduardo, D.N.I. N.º 23.346.567, mediante la cual solicitan la adjudicación en venta del Lote N.º 08 de la Manzana N.º 358 de la Ciudad de Centenario;

Que obra en el expediente planilla de Inscripción al Terreno solicitado y se otorgó a los solicitantes Acta de Tenencia Precaria y Constancia de Recepción en noviembre de 1997;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspecciones de las que surgen la real y efectiva ocupación y cerramiento del lote por los solicitantes, y la existencia de la construcción, identificándose el lote con un cartel con la referencia "*BUSTOS OMAR LEVIAN ANA MZ 358 LOTE 8*";

Que según Informe de Mensura, el lote 08 de la Manzana 358 de la Ciudad de Centenario, posee una superficie de 300,00 m² (trescientos con 00/100 metros cuadrados) y ha sido identificado con la Nomenclatura Catastral N.º 09-23-043-7930-0000, con mensura registrada bajo expediente N.º E2756-EXPM 8059/2003 en la Dirección Provincial de Catastro;

Que los solicitantes han presentado Certificado de Matrimonio celebrado el 13 de febrero de 2004 en la ciudad de Centenario, acreditando su unión legal;

Que los informes del Registro de la Propiedad Inmueble y de la Dirección de Loteo Social confirman que los solicitantes no poseen otros inmuebles o lotes en la Ciudad de Centenario;

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece: "*AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N.º 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I ...*";

2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0591/2.025. –

Que obran adjuntados Certificados de no inscripción en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia del Neuquén de los solicitantes;

Que de las constancias del expediente surge que se ha constatado el cumplimiento de los requisitos correspondientes por parte de los Sres. Bustos y Levian, por lo que no existe impedimento para el dictado de la presente norma;

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección y la Subsecretaría de Administración;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección ha manifestado que los solicitantes se encuentran en condiciones de acceder a la Adjudicación en Venta;

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha emitido dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, no observando impedimentos legales;

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N.º 08 de la Manzana N.º 358 de la Ciudad de Centenario, con una superficie de 300,00 m² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), y Nomenclatura Catastral N.º 09-23-043-7930-0000, conforme mensura registrada bajo expediente N.º E2756-EXPM 8059/2003 en la Dirección Provincial de Catastro, a favor de los Sres. Levian Ana Cecilia, D.N.I. N.º 30.093.278, y Bustos Omar Eduardo, D.N.I. N.º 23.346.567, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 375/90, N.º 6231/12, N.º 8255/19 y N.º 8297/19 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: AUTORIZASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 6231/12 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025 con las Adjudicatarias en Venta.

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0591/2.025. –

Artículo 3º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la parte Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 21º.

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite, y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a las partes interesadas de la presente norma.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 0592/2.025.-

Centenario, 06 de Noviembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N° 0991/2.025 de la Secretaría Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por la presentación de la Sra. Nélida Beatriz PINO, D.N.I. N° 21.752.033, mediante la cual solicita se le adjudique en venta el Lote N° 07 de la Manzana N° 396 "B" de la ciudad de Centenario;

Que obra en el expediente planilla de Inscripción al Terreno solicitado, Declaración Jurada de datos personales y domicilio, todos ellos a nombre de la solicitante;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspecciones de las que surgen que el lote se encuentra cerrado, habitado y con cartel de referencia a nombre de la solicitante;

Que, el lote de referencia posee una superficie aproximada de 366,80 metros cuadrados sujeto a mensura de acuerdo a lo establecido en el anexo Ordenanza N° 375/90, Art. 65°;

Que el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén y la Dirección de Loteo Social, dependiente de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección han acreditado que la solicitante no posee otra propiedad a su nombre;

Que obra adjuntado Certificado de no inscripción en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia del Neuquén de la solicitante;

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece: "*AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I ...*";

Que de las constancias obrantes surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

2/2- DECRETO MUNICIPAL N° 0592/2.025.-

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N° 07 de la Manzana N° 396 B de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 366,80 m² (trescientos sesenta y seis con 80/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. Nélida Beatriz PINO, D.N.I. N° 21.752.033, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 375/90, N° 6231/12, N° 8255/19 y N° 8297/19 y el Decreto Municipal N° 0300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: AUTORIZASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6231/12 y el Decreto Municipal N° 0300/2.025 con la Adjudicataria en Venta.

Artículo 3º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N° 375/90 artículo 21º.

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite y por su intermedio NOTIFÍQUESE a la parte interesada de la presente norma.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Decreto Municipal N° 0593/2.025.-

Centenario, 06 de Noviembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N° 0634/23 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N° 0788/2.023, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 0788/2.023 de fecha 11/09/23, fue adjudicado en venta el Lote N° 03 de la Manzana N° 112 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 11.421,59 m² sujeto a mensura, a favor de BAFA AUSTRAL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71708421-3;

Que, conforme Planilla de Inspección en el lote de referencia de fecha 25/07/25, se ha constatado que efectivamente el lote se encuentra sin mejoras, baldío y deshabitado;

Que con fecha 06/11/25 surge planilla del área de Recupero Financiero en el que se indica que el lote de referencia posee plan de pago N° 37073 caducado, habiéndose abonado 21 de 36 cuotas;

Que el 21/08/25 se notifica e intimá al adjudicatario en virtud de falta de mejoras, entre otras causales bajo apercibimiento de proceder a caducar la adjudicación otorgada;

Que de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 375/90, su anexo y el Convenio de Adjudicación en Venta de Tierras Fiscales suscripto en fecha 29/09/23, los adjudicatarios deberán cumplir con las obligaciones allí estipuladas entre las cuales se incluye ocupar el lote, iniciar mejoras y abonar el valor de la tierra;

Que el incumplimiento de las obligaciones mencionadas en la normativa vigente, será motivo de caducidad de la adjudicación en venta, la cual será dispuesta por el Departamento Ejecutivo, con la consiguiente pérdida de las mejoras y las sumas abonadas a favor de esta Municipalidad;

El Artículo 43º establece: "*Serán causas suficientes para la caducidad de las adjudicaciones de cualquier naturaleza, las siguientes: ...b) El incumplimiento de una o más obligaciones establecidas en las ordenanzas, esta reglamentación y/o contrato de venta, c) El abandono del predio adjudicado;*

Que, asimismo es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N° 8255/19 y N° 8297/19, que establece en su Artículo 3º: "*AUTORICESE al Poder Ejecutivo Municipal a declarar la Caducidad de las Adjudicaciones de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, para los casos en que los adjudicatarios incurran en los incumplimientos de las obligaciones previstas por la Ordenanza 375/90*";

Que, en virtud del incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta, se torna procedente la

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0593/2.025.-

emisión de la norma legal correspondiente a los efectos de decretar la caducidad de la Adjudicación en Venta oportunamente otorgada;

Que, han tomado intervención la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Secretaría de Hacienda y Finanzas y la Secretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N° 1284;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: DECLARASE la caducidad de la Adjudicación en Venta otorgada por Decreto Municipal N° 0788/2.023 a favor de BAFA AUSTRAL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71708421-3, respecto del Lote N° 03 de la Manzana N° 112 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con pérdida de las sumas abonadas, conforme a los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma con copia;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

Decreto Municipal N° 0594/2.025.-

Centenario, 07 de Noviembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N° 1042/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Telegrama Ley N° 23.789 ZCZC Q0008, recepcionado en fecha 02 de octubre de 2025, el Agente Municipal de planta permanente Carlos Honorio AGUILAR, titular del Documento Nacional de Identidad N° 16.717.369 y Legajo Personal N° 3118, ha presentado su RENUNCIA al empleo que desempeña en esta Municipalidad, con efectos a partir del 1° de enero de 2026, con el objeto de acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria;

Que, el Estatuto del Empleado Municipal mediante su Artículo N° 73°, en su parte pertinente establece: "*Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente*";

Que, asimismo el Artículo 77° dispone: "*El agente, una vez alcanzada la edad mínima para jubilarse, deberá iniciar los trámites correspondientes a su jubilación ordinaria, en los términos dispuestos por la Ordenanza 5035/07 que como Anexo I se incorpora a la presente. El agente podrá continuar con su puesto de servicio hasta que se acuerde el respectivo beneficio.*";

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos ha elevado la solicitud del agente a fin de formalizar la aceptación de la renuncia presentada e informa que el agente cuenta con 42 años, 07 meses y 00 días de servicios a la fecha del cese;

Que el agente pertenece a la planta permanente de la Municipalidad de Centenario a partir del 1° de enero de 1.984, conforme al Decreto Municipal N° 428/84;

Que la Secretaría de Legal y Técnica a tomado la intervención jurídica pertinente, emitiendo dictamen conforme a lo estipulado en el Artículo 98° de la Ley 1284, garantizando la legalidad y validez del procedimiento administrativo;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el mencionado Agente Municipal;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0594/2.025.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ACÉPTASE la RENUNCIA presentada por el Agente Municipal de planta permanente Carlos Honorio AGUILAR, titular del Documento Nacional de Identidad N° 16.717.369 y Legajo Personal N° 3118, con efectos a partir del 1º de enero de 2.026, en virtud de su acogimiento al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria;

Artículo 2º: DISPÓNGASE la baja definitiva del mencionado agente del plantel de personal municipal a partir de la fecha establecida en el Artículo 1º, con los efectos administrativos y legales correspondientes;

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE al interesado a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón;

Artículo 4º: REMÍTASE el presente expediente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y hágase saber que deberá informar y articular con la Dirección General de Sueldos la correcta y definitiva liquidación del agente. Asimismo, en el supuesto de que de dicha liquidación surgiera un saldo a favor de esta Municipalidad, se deberán disponer las acciones necesarias para proceder a la recuperación de los montos abonados en exceso;

Artículo 5º: AGRADÉZCANSE los servicios prestados por el agente Carlos Honorio AGUILAR;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica de éste Municipio;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0595/2.025.-

Centenario, 7 de noviembre de 2.025.-

V I S T O:

El Expediente N.º 1026/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica,
y;

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto se tramita la autorización de realización del evento denominado "BINGO" en las instalaciones de la cancha de básquet, ubicada en calle San Martín e Islas Malvinas de esta ciudad, organizado por la Asociación Deportiva Centenario, representado por el Sr. Peña Víctor Fernando, integrante de la Comisión Directiva de la Asociación y responsable del evento, a realizarse el día 08 de noviembre del corriente a partir de las 19:00 hs. y hasta las 01:00 hs. aproximadamente del día siguiente;

Que la Asociación Deportiva Centenario, cuenta con Personería Jurídica vigente, legajo N.º83, otorgada mediante Decreto Provincial N.º27751/1947;

Que la Ordenanza Impositiva N.º 10.080/2.024 en su Art.29, inc. 4. establece que las Asociaciones se encuentran exentas del pago del canon;

Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos para la realización del evento;

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 244º: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que han tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0595/2.025.-

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORIZASE la realización del evento denominado “BINGO”, organizado por la Asociación Deportiva Centenario, legajo N.º 83, con Personería Jurídica vigente otorgada mediante Decreto Provincial N.º 27751/1947, representada por el Sr. Peña Víctor Fernando, D.N.I. N.º 30.589.342, responsable del evento, a realizarse el día sábado 08 de noviembre del corriente a partir de las 19:00 hs. y hasta las 01:00 hs. aproximadamente del día siguiente, en la cancha de básquet de la asociación, ubicada en calle San Martín e Islas Malvinas de esta ciudad.

Artículo 2º: El evento deberá desarrollarse en el marco de lo establecido en la normativa vigente en materia de seguridad, higiene y orden público.

Artículo 3º: La organización del evento será responsable de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse con motivo de la realización del mismo.

Artículo 4º: COMUNÍCASE, con copia de la presente norma a la parte interesada, al Jefe de Policía Local y al Cuerpo de Inspectores Municipales.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Decreto Municipal N° 0596/2.025.-

Centenario, 07 de Noviembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N° 1047/25 de la Secretaría de Legal y Técnica;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 2765/25 se presenta la subsecretaría de Desarrollo Social y solicita autorización para la asignación de un aporte económico no reintegrable para la compra de materiales de construcción por un valor de pesos un millón con 00/100 (\$1.000.000,00) por única vez a favor de Silvia Lorena HURTADO, D.N.I. N° 28.092.822, ante el incendio total de la vivienda familiar;

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Mejoramiento de Infraestructura" (Imputación N° 3.04.02);

Que, el pago del aporte se realizará al proveedor Corralón Comahue, C.U.I.T. N° 30-62556714-5, mediante transferencia a la cuenta corriente en pesos N° 212-212015971-000, CBU N° 0340212400212015971000 del Banco Patagonia;

Que, se agrega copia D.N.I. de la Sra. Hurtado, encuesta para demanda espontánea, encuesta socio-económica-habitacional, informe situacional, certificaciones negativas de ANSES, certificado de discapacidad, diagnóstico médico del Centro de Salud Sarmiento I, certificado médico oficial, informe de actuación de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Centenario, constancia CBU y constancia inscripción ARCA del proveedor;

Que, a través de la nota de pase de la Secretaría de Gobierno se requiere la confección de la norma legal que de lugar a lo solicitado;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: AUTORÍCESE la asignación de un aporte económico no reintegrable por la suma de pesos un millón con 00/100 (\$1.000.000,00) por única vez a favor de Silvia Lorena HURTADO, D.N.I. N° 28.092.822, destinado a la compra de materiales de construcción ante el incendio total de la vivienda familiar;

2/2-DECRETO MUNICIPAL N° 0596/2.025.-

Artículo 2º: Por Tesorería, liquídense y páquese lo dispuesto en el artículo 1º, a la firma Corralón Comahue, C.U.I.T. N° 30-62556714-5, cuenta corriente en pesos N° 212-212015971-000, CBU N° 0340212400212015971000 del Banco Patagonia, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación al programa de "Mejoramiento de Infraestructura" (Imputación N° 3.04.02);

Artículo 3º: NOTIFIQUESE con copia del presente Decreto a la parte interesada y a la Subsecretaría de Desarrollo Social y **REMÍTASE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, conjuntamente con las actuaciones administrativas;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0597/2.025.-

Centenario, 7 de noviembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0990/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, la Ordenanza N.º 5.272/08, los Decretos Municipales N.º 1480/94 y N.º 250/09, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado en el visto se tramita la solicitud de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de adjudicación en venta y regularización del Lote N.º 15 de la Manzana N.º 91 de la ciudad de Centenario, a favor de los herederos de la Sra. Villasanti Carmen Candelaria y cesionarios del Sr. Romero Corazón de Jesús;

Que la solicitud tiene por objeto regularizar la titularidad del lote mencionado a favor de los Sres. Romero Gerardo Daniel, Romero Roberto Miguel y Romero David de Jesús, en su carácter de herederos y cesionarios del derecho de adjudicación;

Que mediante Decreto Municipal N.º 1480/94, de fecha 14 de septiembre de 1994, se declararon cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta del lote 15 Manzana 91, por el Sr. Ferrada Rocha David;

Que por Ordenanza N.º 5.272/08 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, de fecha 16 de diciembre de 2008, se autorizó al Sr. Ferrada Rocha David a transferir su titularidad sobre el lote de referencia a los Sres. Romero Corazón de Jesús y Villasanti Carmen Candelaria;

Que por Decreto Municipal N.º 250/09, de fecha 27 de febrero de 2009, se adjudicó en venta el lote 15 Manzana 91 a los Sres. Romero Corazón de Jesús y Villasanti Carmen Candelaria, y en la misma norma se reconoce el pago en concepto total de tierra y mensura efectuado con anterioridad;

Que la relación jurídica sobre el lote se encuentra inobjetablemente consolidada en el tiempo, lo que surge de los antecedentes que reflejan un acto administrativo firme de Declaración de Obligaciones Cumplidas emitido ya en el año 1994 respecto al anterior adjudicatario;

Que dicha declaración fue expresamente reconocida y ratificada en la adjudicación otorgada a favor de la causante y su cónyuge, al imputar y reconocer el pago total del valor de la tierra y la mensura;

2/4 DECRETO MUNICIPAL N.º 0597/2.025. –

Que la Declaratoria de Herederos emitida el 19 de agosto de 2025 por el Juzgado Civil N.º 5 de la Ciudad de Neuquén en el marco del Expediente N.º 559834/2024, caratulado "VILLASANTI CARMEN CANDELARIA S/SUCESION AB-INTESTATO", acredita el fallecimiento de la Sra. Villasanti y resuelve declarar como herederos universales a sus hijos Romero Gerardo Daniel, Romero Roberto Miguel, y Romero David de Jesús y a su cónyuge Romero Corazón de Jesús;

Que se ha acreditado la cesión de derechos, acciones y obligaciones a título gratuito realizada por el cónyuge supérstite y co-adjudicatario, el Sr. Romero Corazón de Jesús, a favor de sus hijos;

Que esta cesión de derechos a título gratuito entre familiares directos carece de fines especulativos, y persigue la continuidad del destino de la vivienda en el mismo núcleo familiar que ha mantenido la ocupación del lote;

Que obra en el expediente solicitud de adjudicación de los hijos de la Sra. Villasanti declarados herederos;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspecciones de las que surgen la real y efectiva ocupación del lote por los solicitantes;

Que se ha agregado Informe de Mensura del lote 15, Mza. 91, identificado con Nomenclatura Catastral N.º 09-23-048-2509-0000, el cual cuenta con una superficie de 265,625 metros cuadrados, conforme expediente de mensura N.º 2318-EXPM 799/1982, registrada en la Dirección Provincial de Catastro;

Que obran adjuntados Certificados de no inscripción en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia del Neuquén de los solicitantes;

Que se han agregado informes emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble de todos los solicitantes;

Que el artículo 21º de la Ordenanza N.º 375/90 establece "*Para acceder a la Escritura Traslativa de dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio: 1) Pago total del valor de tierra; 2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro; 3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día; 4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario*";

Que la Declaración de Obligaciones Cumplidas constituye un derecho adquirido por los adjudicatarios originales y, por extensión, por sus sucesores uni-

3/4 DECRETO MUNICIPAL N.º 0597/2.025. –

-versales (conforme al Art. 2277 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina), perfeccionando su derecho a la escritura traslativa de dominio;

Que de los informes emitidos surge la limitación de no poseer otro lote a su nombre, que afecta al Sr. Romero David de Jesús, y se justifica la excepcionalidad en la presente norma por razones de mérito, oportunidad y conveniencia administrativa, toda vez que la adquisición de los derechos sobre este lote se produce por sucesión *mortis causa* y cesión a título gratuito;

Que se deben reconocer los derechos que le corresponderían a la Sra. Villasanti Carmen Candelaria a favor de sus herederos, y a los cesionarios del co-adjudicatario el Sr. Romero Corazón de Jesús;

Que verificado el derecho adquirido a escriturar, corresponde prescindir del nuevo control sobre el cumplimiento de los requisitos, que implicaría un exceso de ritual no esencial, contrario a los principios de celeridad, economía y eficacia del procedimiento administrativo y disponer la continuación del trámite directamente a la etapa notarial;

Que en consecuencia, la presente norma tiene por objeto subrogar y formalizar la titularidad de un derecho ya consolidado;

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece: “*AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N.º 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I ...*”;

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección y la Subsecretaría de Administración;

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha emitido Dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que no se observan impedimentos legales para la emisión de la norma pretendida;

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

4/4 DECRETO MUNICIPAL N.º 0597/2.025. –

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: RECONÓZCASE a partir del día de la fecha, **EL CARÁCTER DE ADJUDICATARIOS EN VENTA**, del Lote N.º 15 de la Manzana N.º 91 de la ciudad de Centenario, Nomenclatura Catastral N.º 09-23-048-2509-0000, el cual cuenta con una superficie de 265,625 mts² (doscientos sesenta y cinco con 625/1000 metros cuadrados), conforme expediente de mensura N.º 2318-EXPM 799/1982, registrada en la Dirección Provincial de Catastro, a favor de los herederos de la Sra. Villasanti Carmen Candelaria D.N.I. N.º 9.977.742 y cesionarios del Sr. Romero Corazón de Jesús D.N.I. N.º 5.744.858, los Sres.: Romero Gerardo Daniel D.N.I. N.º 14.115.697, Romero Roberto Miguel D.N.I. N.º 22.646.018 y Romero David De Jesús D.N.I. N.º 13.100.910, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Municipal N.º 949/92, las Ordenanzas Municipales N.º 375/90, N.º 6231/12, N.º 8255/19 y, N.º 8297/19.

Artículo 2º: RECONÓZCASE EL PAGO TOTAL DE LA TIERRA y DECLÁRENSE CUMPLIDAS las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta de tierras fiscales del Lote N.º 15 de la Manzana N.º 91 de la Ciudad de Centenario, Nomenclatura Catastral N.º 09-23-048-2509-0000, a favor de adjudicatarios reconocidos en el artículo precedente, en virtud de haberse acreditado la Declaración de Obligaciones Cumplidas mediante Decreto Municipal N.º 1480/94, y el reconocimiento de Pago Total de la Tierra efectuado en el Decreto Municipal N.º 250/09, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 3º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a fin de notificar a las partes y continuar el trámite de escrituración del bien, permitiendo la elección de la escribanía conforme establece el anexo ordenanza N.º 375/90.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 0598/2.025.-

Centenario, 07 de Noviembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N° 1048/2.025 de la Secretaría Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por la presentación del Sr. Juan Manuel GODOY, D.N.I. N° 30.402.966, mediante la cual solicita se le adjudique en venta el Lote N° 04 de la Manzana N° 426 de la ciudad de Centenario;

Que obra en el expediente planilla de Inscripción al Terreno solicitado, Declaración Jurada de datos personales y domicilio, todos ellos a nombre del solicitante;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspecciones de las que surgen que el lote se encuentra cerrado, habitado y con cartel de referencia a nombre del solicitante;

Que, el lote de referencia posee una superficie aproximada de 352,07 metros cuadrados sujeto a mensura de acuerdo a lo establecido en el anexo Ordenanza N° 375/90, Art. 65°;

Que el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén y la Dirección de Loteo Social, dependiente de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección han acreditado que el solicitante no posee otra propiedad a su nombre;

Que obra adjuntado Certificado de no inscripción en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia del Neuquén del solicitante;

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece: *“AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I ...”*;

Que de las constancias obrantes surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

2/2- DECRETO MUNICIPAL N° 0598/2.025.-

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N° 04 de la Manzana N° 426 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 352,07 m² (trescientos cincuenta y dos con 07/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. Juan Manuel GODOY, D.N.I. N° 30.402.966, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 375/90, N° 6231/12, N° 8255/19 y N° 8297/19 y el Decreto Municipal N° 0300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: AUTORIZASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6231/12 y el Decreto Municipal N° 0300/2.025 con el Adjudicatario en Venta.

Artículo 3º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N° 375/90 artículo 21º.

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite y por su intermedio NOTIFIQUESE a la parte interesada de la presente norma.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0599/2.025.-

Centenario, 7 de noviembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 1043/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Telegrama TCL ZCZC I9803I-2025-0788111-1-2/I2660-4-128, recepcionado en fecha 23 de septiembre de 2025, la Agente Municipal de planta permanente Rosas Elcira Alicia Graciela, titular del DNI N.º 21.378.692 y Legajo Personal N.º 1191, ha presentado su RENUNCIA al empleo que desempeña en esta Municipalidad, con efectos a partir del 1º de enero de 2026, con el objeto de acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria;

Que el Estatuto del Empleado Municipal en su artículo 73º establece: *"Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente"*,

Que la misma norma en su artículo 77º establece: *"El agente, una vez alcanzada la edad mínima para jubilarse, deberá iniciar los trámites correspondientes a su jubilación ordinaria, en los términos dispuestos por la Ordenanza 5035/07 que como Anexo I se incorpora a la presente. El agente podrá continuar con su puesto de servicio hasta que se acuerde el respectivo beneficio"*,

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos ha elevado la solicitud de la agente a fin de formalizar la aceptación de la renuncia presentada e informa que la agente contará con 32 años, 11 meses y 20 días de servicios a la fecha de efectivización de la renuncia;

Que la agente pertenece a la planta permanente de la Municipalidad de Centenario a partir del 1º de noviembre de 1996, conforme al Decreto Municipal N.º 1.434/96;

Que la Secretaría de Legal y Técnica a tomado la intervención jurídica pertinente, emitiendo dictamen conforme a lo estipulado en el Artículo 98º de la Ley 1284, garantizando la legalidad y validez del procedimiento administrativo;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0599/2.025.-

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el agente mencionado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: ACÉPTASE la RENUNCIA presentada por la Agente Municipal de planta permanente Rosas Elcira Alicia Graciela, titular del Documento Nacional de Identidad N.º 21.378.692 y Legajo Personal N.º 1191, con efectos a partir del 1º de enero de 2026, en virtud de su acogimiento al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria.

Artículo 2º: DISPONGASE la baja definitiva de la mencionada agente del plantel de personal municipal a partir de la fecha establecida en el Artículo 1º, con los efectos administrativos y legales correspondientes.

Artículo 3º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y por su intermedio **NOTIFIQUESE** a la parte interesada y al Sector Sueldos de esta Municipalidad para su toma de conocimiento y razón. –

Artículo 4º: AUTORIZASE a la Dirección General de Sueldos a efectuar el pago de la liquidación final.

Artículo 5º: AGRADÉZCANSE los servicios prestados por la agente Rosas Elcira Graciela Alicia.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnica.

Artículo 7º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0600/2.025.-

Centenario, 10 de noviembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 1038/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Telegrama TCL ZCZC I9803I-2025-0786177-1-2/I2660-4-121, recepcionado en fecha 23 de septiembre de 2025, el Agente Municipal de planta permanente Sosa Julio Marcelo, titular del DNI N.º 16.717.092 y Legajo Personal N.º 1029, ha presentado su RENUNCIA al empleo que desempeña en esta Municipalidad, con efectos a partir del 1º de enero de 2026, con el objeto de acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria;

Que el Estatuto del Empleado Municipal en su artículo 73º establece: *"Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente"*,

Que la misma norma en su artículo 77º establece: *"El agente, una vez alcanzada la edad mínima para jubilarse, deberá iniciar los trámites correspondientes a su jubilación ordinaria, en los términos dispuestos por la Ordenanza 5035/07 que como Anexo I se incorpora a la presente. El agente podrá continuar con su puesto de servicio hasta que se acuerde el respectivo beneficio"*,

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos ha elevado la solicitud de la agente a fin de formalizar la aceptación de la renuncia presentada e informa que la agente contará con 44 años, 03 meses y 10 días de servicios a la fecha de efectivización de la renuncia;

Que la agente pertenece a la planta permanente de la Municipalidad de Centenario a partir del 1º de diciembre de 1983, conforme al Decreto Municipal N.º 556/83;

Que la Secretaría de Legal y Técnica a tomado la intervención jurídica pertinente, emitiendo dictamen conforme a lo estipulado en el Artículo 98º de la Ley 1284, garantizando la legalidad y validez del procedimiento administrativo;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0600/2.025.-

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el agente mencionado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: ACÉPTASE la RENUNCIA presentada por el Agente Municipal de planta permanente Sosa Julio Marcelo, titular del Documento Nacional de Identidad N.º 16.717.092 y Legajo Personal N.º 1029, con efectos a partir del 1º de enero de 2026, en virtud de su acogimiento al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria.

Artículo 2º: DISPONGASE la baja definitiva de la mencionada agente del plantel de personal municipal a partir de la fecha establecida en el Artículo 1º, con los efectos administrativos y legales correspondientes.

Artículo 3º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y por su intermedio **NOTIFIQUESE** a la parte interesada y al Sector Sueldos de esta Municipalidad para su toma de conocimiento y razón. –

Artículo 4º: AUTORIZASE a la Dirección General de Sueldos a efectuar el pago de la liquidación final.

Artículo 5º: AGRADÉZCANSE los servicios prestados por el agente Sosa Julio Marcelo.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnica.

Artículo 7º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Decreto Municipal N° 0601/2.025.-

Centenario, 10 de Noviembre de 2.025.-

VISTO:

La Nota N° 191/25 de la Secretaría de Gobierno, la Nota de pase de la Subsecretaría de Administración de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Nota se presenta la secretaria de Gobierno Rosalí Emilia ESTEVES e informa que se ausentará de la ciudad por razones particulares desde las 14:00 horas del 10 de noviembre hasta el 13 de noviembre del corriente año inclusive;

Que, en virtud de ello, desde la Subsecretaría de Administración de Intendencia se solicita la confección de la norma legal que deje a cargo de la mencionada Secretaría al secretario de Legal y Técnica;

Que, conforme surge del artículo 57 inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Poder Ejecutivo proponer la estructura y organización funcional del Municipio;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: DESÍGNENSE al secretario de Legal y Técnica Abog. Julio César RUBIO a cargo de la Secretaría de Gobierno, desde las 14:00 horas del 10 de noviembre hasta el 13 de noviembre del corriente año inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: COMUNÍQUESE a través de Administración y Despacho a las Secretarías de este Municipio para su toma de conocimiento;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología;

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

Decreto Municipal N° 0602/2.025.-

Centenario, 10 de Noviembre de 2.025.-

VISTO:

La Nota N° 296/25 D.I. de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta el Sr. Intendente Municipal, Prof. Esteban G. CIMOLAI, e informa que se ausentará de la ciudad por razones particulares desde las 14:00 horas del 10 de noviembre hasta el 13 de noviembre del corriente año inclusive;

Que, en virtud de lo mencionado anteriormente, resulta necesario la confección de la norma legal pertinente que deje a cargo del despacho diario de la Intendencia Municipal al secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología por los días señalados;

Que, conforme surge del artículo 57 inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Poder Ejecutivo proponer la estructura y organización funcional del Municipio;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: DESÍGNENSE al secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología Román Benito TORRES PEREZ a cargo del Despacho Diario de la Intendencia Municipal, desde las 14:00 horas del 10 de noviembre hasta el 13 de noviembre del corriente año inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: COMUNÍQUESE a través de Administración y Despacho a las Secretarías de este Municipio para su toma de conocimiento;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica;

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0604/2.025.-

Centenario, 10 de Noviembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N° 176/14 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N° 839/2.014 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 839/2.014 de fecha 17/06/14, se procede a adjudicar en venta el Lote N° 05 de la Manzana N° 643 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 448,00 m² sujeto a mensura, a favor del Sr. Carlos Enrique VILLAGRAN, D.N.I. N° 33.823.401 y la Sra. Vanesa Elisabet GUERRA, D.N.I. N° 32.518.534;

Que, a fs. 63 se anexa acta de exposición por el cual la Sra. GUERRA renuncia y cede todos los derechos, obligaciones y mejoras del lote de referencia a favor del Sr. VILLAGRAN, manifestando que ya no habita el hogar y que reside en la localidad de Picún Leufú;

Que, se incorpora certificado negativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos e informe negativo del R.P.I;

Que, surge planilla de inspección y fotográfica de fecha 15/09/25 donde surge que el lote se encuentra habitado por el Sr. VILLAGRAN;

Que, mediante Nota N° 0883/25 suscripta por la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, se solicita se modifique el Decreto Municipal 839/2.014 quedando como adjudicatario el Sr. VILLAGRAN;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar el dato señalado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ACÉPTESE la renuncia y posterior cesión efectuada por la Sra. Vanesa Elisabet GUERRA, D.N.I. N° 32.518.534, de los derechos, obligaciones y mejoras respecto de la Adjudicación en Venta otorgada mediante Decreto Municipal N° 839/2.014, sobre el Lote N° 05 de la Manzana N° 643 a favor del Sr. Carlos Enrique VILLAGRAN, D.N.I. N° 33.823.401, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0604/2.025.-

Artículo 2º: MODIFIQUESE el **Artículo 1º del Decreto Municipal N° 839/2.014** de fecha 17/06/14, el cual deberá leerse de la siguiente manera: **"ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 05 de la Manzana N° 643 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 448,00 m² sujeto a mensura, a favor del Sr. Carlos Enrique VILLAGRAN, D.N.I. N° 33.823.401, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012, conforme los motivos expuestos en los considerandos";

Artículo 3º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0605/2.025.-

Centenario, 10 de Noviembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N° 1683/12 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N° 0715/2.022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 0715/2.022 de fecha 26 de julio de 2.022, se adjudica en venta el Lote N° 12 de la Manzana N° 461 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 342,27 mts² sujeto a mensura, a favor del Sr. Luis Ricardo GARCÍA, D.N.I. N° 32.139.323, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19;

Que, consta el Informe de Mensura por el que se hace saber que el Lote de referencia posee una superficie total de 360,00 mts², registrado con el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-46665/2024 en la Dirección Provincial de Catastro el 16/12/2024, con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-041-6576-0000;

Que, mediante Nota N° 0888/25 suscripta por la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, se solicita se modifique el Decreto Municipal mencionado respecto a la superficie informada;

Que, en virtud de que dicha diferencia excede el límite de diez (10) metros cuadrados, no procede la aplicación del Decreto Municipal N° 0146/2.025, el cual dispensa la modificación en casos de menor variación superficial;

Que el artículo 107º de la Ley 1284 establece entre las atribuciones de la autoridad administrativa la de ... *"Enmendar, revocar, modificar y sustituir actos administrativos"*;

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente modificar los datos señalados, emiténdose la norma legal correspondiente;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1º: ENMIÉNDESE y MODIFIQUESE el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0715/2.022 de fecha 26 de julio de 2.022, el cual deberá leerse de la siguiente manera: **"ADJUDICAR EN VENTA** el Lote 12 de la Manzana N° 461 de la ciudad de Centenario, con una superficie de 360,00 m² (trescientos sesenta con

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0605/2.025.-

00/100 metros cuadrados) registrado con Mensura N° 8224-EXPM-46665/2024, Nomenclatura Catastral: 09-23-041-6576-0000, a favor del Sr. Luis Ricardo GARCÍA, D.N.I. N° 32.139.323, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19", conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

**Decreto Municipal N° 0606/2.025.-
Centenario, 11 de Noviembre de 2.025.-**

VISTO

El Expte N° 6226/25 ME, la Nota N° 1366/25 de la Dirección General de Comercio y Bromatología, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. Roberto Santiago PRINGLES D.N.I. N° 29.697.664, en carácter de apoderado de la Mutual de Empleados y obreros Petroleros Privados (MEOPP), solicitando la autorización para realizar un evento denominado “1° FERIA DE ARTESANOS PETROLEROS PRIVADOS”, a llevarse a cabo el día domingo 16 de Noviembre del corriente año, a partir de las 10:00 hs. hasta las 19:00 hs aproximadamente, en el Complejo Recreativo y Deportivo Richard Dewey, ubicado en calle Rural N° 7 de la ciudad de Centenario;

Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Nota de solicitud para realizar el evento dirigida al Sr. Intendente Prof. Esteban Cimolai, nota al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, nota a Bomberos Voluntarios de la ciudad de Centenario, nota a la Jefatura de Policía de Neuquén, Póliza de seguro de responsabilidad civil, contrato de prestación de servicio de área protegida, factura por cobertura de servicio mes de septiembre, factura por cobertura de servicio mes de octubre, certificado negativo de registro de deudores morosos alimentarios DNI 29.697.664, certificado negativo de registro de violencia de familia y de genero DNI N° 29.697.664, fotocopia de DNI del Sr. PRINGLES, Roberto Santiago, poder administrativo mediante escribano público a favor de Roberto Santiago PRINGLES D.N.I. N° 29.697.664, fotocopia de DNI del Sr. PARROTTA, Damián Ariel, poder administrativo mediante escribano público a favor de Damián Ariel PARROTTA D.N.I. 27.832.249, comprobante del envio del Registro de Autoridades de acuerdo a la Res. 5587/12, copia de acta donde se reúne el Concejo Directivo de la Mutual de Empleados y Obreros Petroleros Privados, actuación notarial que certifica la copia del acta, pago por el canon del evento, contrato de cobertura de servicio de área protegida entre MPE S.A. y el Sindicato de Petroleros y Gas Privado de Rio Negro, Neuquén y La Pampa, y certificado de constancia de cobertura con validez por 30 días a partir de la fecha de emisión del 24 de Octubre de 2025;

2/3 - Decreto Municipal N.º 0606/2025.-

Que, conforme Actas N°00033715/2025, 00033716/2025, 00033717/2025, 00033718/2025, 00033719/2025, emitidas por Inspectores de la Dirección General de Comercio y Bromatología, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

Que, el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 1366/2025 D.C.B, el Secretario de Transporte Transito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención conforme al Artículo 98 de la Ley 1284;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello:

**EL SR. SECRETARIO DE TRANSPORTE, TRANSITO Y
BROMATOLOGIA A/C DEL DESPACHO DIARIO DE INTENDENCIA
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
(SEGÚN DECRETO MUNICIPAL N° 0602/2.025)
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0606/2.025

Artículo 1º: AUTORICESE al Sr. Roberto Santiago PRINGLES D.N.I. N° 29.697.664 en su carácter de apoderado de la Mutual de Empleados y Obreros Petroleros Privados (**MEOPP**), CUIT N° 30-55764106-4, a realizar el evento denominado "**1º FERIA DE ARTESANOS PETROLEROS PRIVADOS**" a llevarse a cabo el día domingo 16 de Noviembre del corriente año, a partir de las 10:00 hs. hasta las 19:00 hs aproximadamente, en el Complejo Recreativo y Deportivo Richard Dewey, ubicado en calle Rural N° 7 de la ciudad de Centenario, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;

Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnica de éste Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE;**

Decreto Municipal N° 0608/2.025.-

Centenario, 14 de Noviembre de 2.025.-

VISTO

El Expte N° 6335/25 ME, la Nota N° 1392/25 de la Dirección General de Comercio y Bromatología, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. Alex Ezequiel GONZALEZ D.N.I. N° 35.601.635, en representación del Instituto Bíblico “Cristianos de Berea”, solicitando la autorización para realizar un evento Eclesiástico y Cultural, a llevarse a cabo el día sábado 15 de Noviembre del corriente año, a partir de las 17:00 hs. hasta las 01:00 hs aproximadamente, en las instalaciones del establecimiento educativo C.P.E. M. N.° 71 ubicado en calles Atahualpa Yupanqui y Costa Rica de la ciudad de Centenario;

Que el solicitante adjunta la siguiente documentación: Solicitud para realizar el evento dirigida al Sr. Intendente, fotocopia de D.N.I. del Sr. González Alex Ezequiel, póliza y pago de seguro de responsabilidad civil, convenio de uso y ocupación del establecimiento, nota a Bomberos voluntarios de la ciudad de Centenario, nota a Comisaría N.° 52 de la ciudad de Centenario, nota al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, póliza completa del seguro de espectador, certificado de firma en el Registro Nacional de Cultos, inscripción de Estatuto Social en la Dirección General de Asistencia legal y Técnica de la provincia de Neuquén;

Que, conforme Actas N.º 00033625/2025, y 00033726/2025, emitidas por Inspectores de la Dirección General de Comercio y Bromatología, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

Que, el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *“La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido”*.-

Que, el Art. 246 *“La Municipalidad de Centenario reconoce a sus habitantes plena libertad religiosa y garantizará a todo culto legalmente admitido, su consideración como entidad intermedia de bien público, con todas las facultades que ello supone”*;

2/3 - Decreto Municipal N.º 0608/2025.-

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 1392/2025 D.C.B, el Secretario de Transporte Transito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención conforme al Artículo 98 de la Ley 1284;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello:

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORICESE al Sr. **Alex Ezequiel GONZALEZ D.N.I. N° 36.601.635**, en su carácter de representante del Instituto Bíblico “**CRISTIANOS DE BEREIA**”, a realizar el evento **ECLESIASTICO Y CULTURAL**, a llevarse a cabo el día sábado 15 de Noviembre del corriente año, a partir de las 17:00 hs. hasta las 01:00 hs aproximadamente, en la instalaciones del establecimiento educativo **C.P.EM. N° 71** ubicado en calles Atahualpa Yupanqui y Costa Rica, de la ciudad de Centenario, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes, matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0608/2.025

Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE;**

**Decreto Municipal N° 0611/2.025.-
Centenario, 14 de Noviembre de 2.025.-**

VISTO:

El Expte N°5795/25 ME, Nota N° 1063/25 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Telegrama TCL026371301 de fecha 03 de Octubre de 2.025, el Agente Sr. Raúl SAEZ, titular del Documento Nacional de Identidad N.º 17.575.427 y Legajo Personal N.º 3192, ha presentado su RENUNCIA al cargo que desempeña en esta Municipalidad, con efectos a partir del 01 de Enero de 2.026, con el objeto de acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria;

Que el Estatuto del Empleado Municipal en su Artículo N.º 73, en su parte pertinente establece: *"Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente"*;

Que en el Artículo 77º, establece: *"El agente, una vez alcanzada la edad mínima para jubilarse, deberá iniciar los trámites correspondientes a su jubilación ordinaria, en los términos dispuestos por la Ordenanza 5035/07 que como Anexo I se incorpora a la presente. El agente podrá continuar con su puesto de servicio hasta que se acuerde el respectivo beneficio."*;

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos solicita la confección de la norma legal, para aceptar la renuncia del Sr.SAEZ informando que el agente cuenta con 39 años , 08 meses y 14 días de servicios a la fecha del cese y además tiene licencias pendientes del año 2024: 30 días y del 2025: 30 días;

Que la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario ha tomado la intervención jurídica pertinente, conforme a lo estipulado en el Artículo 98 de la Ley 1284, garantizando la legalidad y validez del procedimiento administrativo;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el mencionado Agente Municipal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;



2/2 – Decreto Municipal N° 0611/2025.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**
D E C R E T A:

Artículo 1º: ACEPTESE la RENUNCIA presentada por el Agente Municipal **Sr. Raúl SAEZ**, titular del Documento Nacional de Identidad N.º 17.575.427 y Legajo Personal N.º 3192 con efectos **a partir del 01 de Enero de 2.026**, en virtud de su acogimiento al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria, según los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DISPONGASE la baja definitiva del mencionado agente del plantel de personal municipal a partir de la fecha establecida en el Artículo 1º, con los efectos administrativos y legales correspondientes;

Artículo 3º: NOTIFIQUESE al interesado a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su liquidación final;

Artículo 4º: : AGRADÉZCANSE los servicios prestados por el agente;

Artículo 5º: : El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica de este Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE. -**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0613/2.025.-

Centenario, 14 de noviembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 1041/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 644/2024 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N.º 10.310/2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el Visto, de fecha 30 de octubre de 2025, dispone la obligación del Poder Ejecutivo Municipal de presentar el Plan de Obras Anual detallado junto con el Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Recursos, conforme al Artículo 57, Inciso i) de la Carta Orgánica;

Que además, obliga al Poder Ejecutivo a rendir el estado analítico y técnico sobre la obra pública y su grado de avance mediante informes semestrales de acceso público;

Que la norma establece en el Artículo 5º establece que deberá ser reglamentada en un plazo no mayor a los 45 (cuarenta y cinco) días desde su promulgación;

Que por su contenido técnico y alcance, la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial es el área competente para la aplicación y elaboración del proyecto de reglamentación;

Que la sanción de Ordenanzas es una atribución del Concejo Deliberante, conforme el Artículo 33, inciso b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que conforme al Artículo 57º, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N.º 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, emitiendo dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, no observándose impedimentos legales para la emisión de la presente norma;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;



2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0613/2.025. –

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A :

Artículo 1º: PROMÜLGASE la Ordenanza Municipal N.º 10.310/2.025, de fecha 30 de octubre de 2025, con fuerza de tal.

Artículo 2º: REMÍTASE a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial para su conocimiento y efectos, y a fin de que proceda a elaborar el proyecto de reglamentación de la misma, en el plazo estipulado en el Artículo 5º de la Ordenanza (45 días).

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0614/2.025.-

Centenario, 17 de noviembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 1031/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 555/2025 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N.º 10.323/2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el Visto, de fecha 30 de octubre de 2025, autoriza la denominación de calles y del espacio verde en el Barrio Río Sereno;

Que la Ordenanza responde a una necesidad planteada por los vecinos para facilitar la ubicación de sus viviendas, esencial para la recepción de correspondencia, la solicitud de servicios de emergencia y la provisión de servicios públicos;

Que, asimismo, las denominaciones propuestas rinden homenaje a pioneros de la localidad, así como a ex combatientes, tripulantes y soldados continentales que participaron en el Conflicto del Atlántico Sur y la Guerra de Malvinas;

Que la sanción de Ordenanzas es una atribución del Concejo Deliberante, conforme el Artículo 33, inciso b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que conforme al Artículo 57º, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N.º 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección ha informado al Concejo Deliberante que no encuentra impedimento alguno a la solicitud de nombramiento de calles para el Barrio Río Sereno, ratificando la factibilidad técnica y administrativa de la propuesta;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica emitiendo dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, no observándose impedimentos legales para la emisión de la presente norma;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;



2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0614/2.025. –

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A :

Artículo 1º: PROMÜLGASE la Ordenanza Municipal N.º 10.323/2.025, de fecha 30 de octubre de 2025, con fuerza de tal.

Artículo 2º: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para su conocimiento y efectos, y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a las áreas que correspondan para que tomen conocimiento y arbitren los medios necesarios para la implementación y colocación de los carteles identificatorios de las arterias y del espacio verde.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0615/2.025.-

Centenario, 17 de noviembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 1032/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 643/2024 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N.º 10.315/2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el Visto, de fecha 30 de octubre de 2025, dispone la Creación del Fondo de Becas Terciarias y/o Universitarias, y la Modificación del Artículo 2º de la Ordenanza N.º 9.132/2.022;

Que la iniciativa surge ante la necesidad de contar con fondos genuinos para el financiamiento y sostenimiento del Programa de Becas Terciarias y/o Universitarias, buscando mejorar la disponibilidad económica de los fondos destinados a las Becas Estudiantiles que anualmente otorga el Concejo Deliberante de Centenario mediante la Ordenanza N.º 9.132;

Que se considera imperioso procurar el desarrollo de estrategias para garantizar la creación de un fondo que permita sostener e incrementar el financiamiento del programa;

Que el Sistema de Becas está dirigido a estudiantes de la localidad que provienen de grupos familiares con necesidades socio-económicas y que demuestran un nivel satisfactorio de rendimiento académico;

Que es necesario reconocer y garantizar un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, asegurando igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo;

Que la sanción de Ordenanzas es una atribución del Concejo Deliberante, conforme el Artículo 33, inciso b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que conforme al Artículo 57º, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N.º 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, emitiendo dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, no observándose impedimentos legales para la emisión de la presente norma;



2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0615/2.025. –

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A :

Artículo 1º: PROMÜLGASE la Ordenanza Municipal N.º 10.315/2.025, de fecha 30 de octubre de 2025, con fuerza de tal.

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE al Concejo Deliberante de la promulgación de la presente Ordenanza, a los fines de que proceda a su reglamentación mediante Resolución en el plazo no mayor a los treinta (30) días, conforme lo dispuesto en el Artículo 7º de la misma.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0616/2.025.-

Centenario, 18 de noviembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0623/2023 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 521/2025 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N.º 0771/2023, la Ordenanza N.º 10.318/2.025 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N.º 0771/2023, de fecha 04 de septiembre de 2023, fue otorgada la Adjudicación en Venta del Lote N.º 05 de la Manzana N.º 378 de la Ciudad de Centenario, a favor de los Sres. Jara Cristina Griselda D.N.I. N.º 34.952.013, y Ortiz Cristian Marcelo D.N.I. N.º 30.854.452;

Que en fecha 22 de abril de 2025, mediante el informe de mensura se determinó que la superficie definitiva del lote N.º 05 de la manzana 378, es de 351,60 m², y se individualizó con la Nomenclatura Catastral N.º 09-23-041-5655-0000, registrada en la Dirección Provincial de Catastro con el expediente de mensura N.º E2756-EXPM 7957/2003;

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que los solicitantes han cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N.º 375/90, por lo que se elevaron las actuaciones al Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario;

Que por ello, mediante Ordenanza Municipal N.º 10.318/2.025, de fecha 30 de octubre de 2025, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta;

Que el artículo 21º de la Ordenanza N.º 375/90 establece "*Para acceder a la Escritura Traslativa de dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio: 1) Pago total del valor de tierra; 2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro; 3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día; 4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario*";

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención, emitiendo dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;

Que corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0616/2.025.-

Que conforme Ley Provincial N.º 2195 y el Artículo 57º, inciso d), e) y f) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A :

Artículo 1º: PROMÜLGASE la Ordenanza Municipal N.º 10.318/2.025, de fecha 30 de octubre de 2025, con fuerza de tal.

Artículo 2º: DECLÁRASE cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta del Lote N.º 05 de la Manzana N.º 378 de la Ciudad de Centenario, que otorgada mediante Decreto Municipal N.º 0771/2023, Nomenclatura Catastral 09-23-041-5655-0000, con una superficie de 351,60 m² (trescientos cincuenta y uno con 60/100 metros cuadrados), según expediente de mensura registrado en la Dirección Provincial de Catastro N.º E2756-EXPM 7957/2003, a favor de los Sres. Jara Cristina Griselda D.N.I. N.º 34.952.013, y Ortiz Cristian Marcelo D.N.I. N.º 30.854.452.

Artículo 3º: RECONÓZCASE el pago total de la tierra conforme Certificado N.º 026, emitido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas el 09 de mayo de 2025, de Constancia de Cancelación de Pago Total de la Tierra.

Artículo 4º: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a fin de notificar a las partes y continuar el trámite de escrituración permitiendo la elección de la escribanía conforme establece el anexo ordenanza N.º 375/90 en los arts. 20º y 57º.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Decreto Municipal N.º 0617/2.025.-

Centenario, 17 de Noviembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 477/2017 de Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 653/2.025 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 944/2.017 de fecha 01 de Agosto de 2.017, modificado en su artículo 1º por el Decreto municipal N° 730/2.018 de fecha 21 de Junio de 2.018, el cual a su vez fue enmendado y rectificado en su artículo 1º por el Decreto Municipal N° 0202/2.025, se adjudicaba en venta el lote A la Manzana N° 205 "A" de la ciudad de Centenario, con una superficie de 7.560,36 mt² (siete mil quinientos sesenta con 36/100 metros cuadrados), nomenclatura catastral 09-23-045-5469-0000, informe de mensura N° 8224-EXPM 29315/2022, mensura realizada por el Agrimensor Julián Cortina FRAYSEE Mat N° 362 AGR, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha del 19/09/2023, a favor de LIFCO S.R.L. CUIT N° 30-70864793-0;

Que, de las constancias obrantes en el expediente surge que la solicitante ha acreditado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por artículo 18º del anexo de Ordenanza N.º 375/90, por lo que en fecha 18 de Junio de 2.025 se elevaron las presentes actuaciones al Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario;

Que, por ello mediante Ordenanza Municipal N.º 10.316/2.025, de fecha 30 de octubre de 2.025, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta;

Que, el artículo 21º del ordenanza N.º 375/90 establece "*Para acceder a la Escritura Traslativa de dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio:1) Pago total del valor de tierra;2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro;3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día.4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario*"

2/3- DECRETO MUNICIPAL N.º 0617/2.025

Que, la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;

Que, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, conforme Ley Provincial N.º 2195 y el Artículo 57º, inciso d), e) y f) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello:

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGASE la **Ordenanza Municipal N.º 10.316/2.025**, de fecha 30 de octubre de 2.025, del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: DECLÁRENSE cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto **del Lote A de la manzana 205 "A"** de la ciudad de Centenario otorgada mediante **Decreto Municipal N° 944/2.017** de fecha 01 de Agosto de 2.017, modificado en su artículo 1º por el **Decreto Municipal N° 730/2.018** de fecha 21 de Junio de 2.018 que a su vez fue enmendado y rectificado en su Artículo 1º por el Decreto Municipal **N° 0202/2.025** de fecha 23 de abril de 2.025, **Nomenclatura catastral 09-23-045-5469-0000**, con una superficie de 7.560,36 m² (siete mil sesenta con 36/100 metros cuadrados), según **informe de Mensura N° 8224-EXPM 29315/2022** a favor de **LIFCO S.R.L. CUIT N° 30-70864793-0**, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: RECONÓZCASE el pago total de la tierra, según Constancia de cancelación de pago total de la Tierra Certificado N.º 047 de fecha 08 de Julio de 2.024;

3/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0617/2.025

Artículo 4º: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a fin de notificar a las partes y continuar el trámite de escrituración permitiendo la elección de la escribanía conforme establece el anexo ordenanza N° 375/90 en los arts. 20º y 57º;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno;

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0621/2.025.-

Centenario, 18 de Noviembre de 2.025.-

V I S T O:

El Expediente N° 0775/22 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N° 571/2.025 del Concejo Deliberante, la Ordenanza N° 10.331/2.025, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Decreto Municipal N° 0967/2.022 de fecha 23/09/22, modificado en su artículo 1° por el Decreto Municipal N° 0706/2.024 de fecha 21/10/24, se procede a adjudicar en venta el Lote N° 10 de la Manzana N° 391 de la ciudad de Centenario, con una superficie de 432,34mts², a favor de la Sra. María Marta OLIVERA, D.N.I. N° 28.870.540 y el Sr. Walter Alexis SANHUEZA, D.N.I. N° 28.238.070;

Que, en fecha 22/05/2023 mediante Informe de Mensura se verificó que la superficie definitiva del lote antes indicado es de 432,34 metros cuadrados, y se individualizó con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-043-8223-0000, con el Expediente N° 8224-EXPM-33810/2023, registrada en la Dirección Provincial de Catastro el 22/05/2023;

Que, de las constancias obrantes en el expediente surge que los solicitantes han acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 375/90 por lo que se elevaron las presentes actuaciones al Concejo Deliberante de esta ciudad;

Que, por ello, a través de la Ordenanza N° 10.331/2025 de fecha 13/11/2025 se autorizó al Poder Ejecutivo a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta antes indicada;

Que el artículo 21° de la ordenanza N° 375/90 establece "*Para acceder a la Escritura Traslativa de dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio:1) Pago total del valor de tierra;2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro;3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día.4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario*";

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284 y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0621/2.025.-

Que, conforme la Ley Provincial N° 2195 y el Artículo 57º, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción; vencido el plazo, dichas ordenanzas quedarán automáticamente promulgadas;

Que, el Artículo 57º, inciso d) y e) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 10.331/2025 de fecha 13 de noviembre de 2.025 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DECLÁRENSE cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta de Tierras Fiscales del Lote N° 10 de la Manzana N° 391, con una superficie total de 432,34 mts² (cuatrocientos treinta y dos con 34/100 metros cuadrados), según Mensura registrada con el Expediente N° 8224-EXPM-33810/2023, Nomenclatura Catastral: 09-23-043-8223-0000, otorgada mediante Decreto Municipal N° 0967/2.022 de fecha 23/09/22, modificado en su artículo 1º por el Decreto Municipal N° 0706/2.024 de fecha 21/10/24, a favor de la Sra. María Marta OLIVERA, D.N.I. N° 28.870.540 y el Sr. Walter Alexis SANHUEZA, D.N.I. N° 28.238.070, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: RECONÓZCASE el pago total de la tierra conforme Certificado N° 030 de fecha 23/05/25;

Artículo 4º: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio a fin de notificar a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, y continuar con el trámite de escrituración, conforme el Anexo de la Ordenanza N° 375/90 en los Artículos 20º y 57º;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

Centenario, 16 de Octubre de 2.025

10.304/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS CUATRO

VISTO: Los Exptes.

Nº 232/2.024 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Asociación de Testigos de Jehová

Nº 307/2.025 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Iglesia Congregación Cristiana de Goya

Extracto: Solicitud de **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos.** Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte N° 232/2.024 Asociación de Testigos de Jehová, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos;**

Que, el Expte N° 307/2.025 Iglesia Congregación Cristiana de Goya, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos;**

Que, las iglesias **solicitan la Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 112/2.025) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 16 de Octubre de 2.025, Acta N° 1.653 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: CONDÓNESE al 30/09/2.025 la deuda por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido en el Art. N° 2 Inc. g) de la Ordenanza N° 8.665/2.020.

EXPTA	NOMBRE Y APELLIDO	Nº DE CULTO	CONTRIBUYENTE
Nº 232/2.024	Asociación de los Testigos de Jehová	1611	11242
Nº 307/2.025	Iglesia Congregación Cristiana de Goya	968	9573

Artículo 2º: EXIMASE al 31/12/2.025 del Pago por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido en el Art. N° 2 Inc. g) de la Ordenanza N° 8.665/2.020.

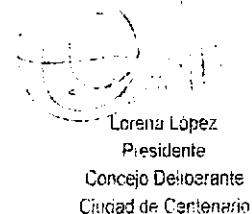
EXPTA	NOMBRE Y APELLIDO	Nº DE CULTO	CONTRIBUYENTE
Nº 232/2.024	Asociación de los Testigos de Jehová	1611	11242
Nº 307/2.025	Iglesia Congregación Cristiana de Goya	968	9573

Artículo 3º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.653 A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. I.p


Lucia Mares
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena Lopez
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 16 de Octubre de 2.025

10.305/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCO

VISTO:

El Expte. N° 294/2.025 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Hilda ACOSTA y Roberto LEBLIC - **Extracto:** Solicitud de Condonación y Exención de Impuestos Retributivos por Jubilación o Pensión. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte N° 294/2.025 Sra. Hilda ACOSTA y Sr. Roberto LEBLIC, hacen su presentación solicitando Condonación y Exención de Impuestos Retributivos por Jubilación o Pensión, a excepción de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020;

Que, es necesario mencionar que la Sra. Hilda ACOSTA, es quien solicita e inicia el trámite, siendo el titular y contribuyente el Sr. Roberto LEBLIC, su cónyuge.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 113/2.025) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 16 de Octubre de 2.025, Acta N° 1.653 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: CONDÓNESE al 30/09/2.025 la deuda por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, a excepción de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020.

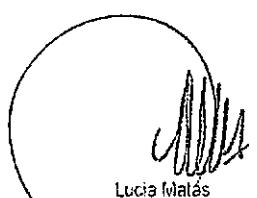
EXPTÉ	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 294/2.025	Roberto LEBLIC (Hilda Acosta)	07.810.461	2239

Artículo 2º: EXIMASE al 31/12/2.025 del Pago por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, a excepción de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020.

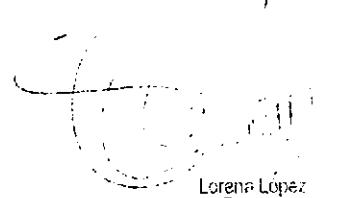
EXPTÉ	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 294/2.025	Roberto LEBLIC (Hilda Acosta)	07.810.461	2239

Artículo 3º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.653 A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. v.r


Lucía Malás
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS SEIS

VISTO:

Los Exptes.

Nº 260/2.025 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. José Emeterio MENDEZ

Nº 295/2.025 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Sunilda DIAZ

Nº 296/2.025 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Elsa Nélida PEDROZA

Nº 297/2.025 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Lidia PEREZ

Nº 298/2.025 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Edelmira del Carmen VIDAL BRIONES

Nº 299/2.025 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Elba Rosa MELO MILLAS

Extracto: Solicitud de **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte Nº 260/2.025 Sr. José Emeterio MENDEZ, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión;

Que, el Expte Nº 295/2.025 Sra. Sunilda DIAZ, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión;

Que, el Expte Nº 296/2.025 Sra. Elsa Nélida PEDROZA, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión;

Que, el Expte Nº 297/2.025 Sra. Lidia PEREZ, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión;

Que, el Expte Nº 298/2.025 Sra. Edelmira del Carmen VIDAL BRIONES, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión;

Que, el Expte Nº 299/2.025 Sra. Elba Rosa MELO MILLAS, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión;

Que, los vecinos **solicitan la Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** en el marco de lo establecido por Ordenanza Nº 8.665/2.020;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe Nº 114/2.025) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 16 de Octubre de 2.025, Acta Nº 1.653 y aprobado por unanimidad;



Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario

///CON. ORD. N° 10.306/2.025///

POR TODO ELLA: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: CONDÓNESE al 30/09/2.025 la deuda por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020.

EXpte	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 260/2.025	José Emeterio MENDEZ	92.243.205	4045
N° 295/2.025	Sunilda DIAZ	F4.478.370	7389
N° 296/2.025	Elsa Nélida PEDROZA	F1.781.636	2464
N° 297/2.025	Lidia PEREZ	F1.895.151	4603
N° 298/2.025	Edelmira del Carmen VIDAL BRIONES	18.814.815	13343
N° 299/2.025	Elba Rosa MELO MILLAS	92.684.133	7975

Artículo 2º: EXIMASE al 31/12/2.025 del Pago por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020.

EXpte	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 260/2.025	José Emeterio MENDEZ	92.243.205	4045
N° 295/2.025	Sunilda DIAZ	F4.478.370	7389
N° 296/2.025	Elsa Nélida PEDROZA	F1.781.636	2464
N° 297/2.025	Lidia PEREZ	F1.895.151	4603
N° 298/2.025	Edelmira del Carmen VIDAL BRIONES	18.814.815	13343
N° 299/2.025	Elba Rosa MELO MILLAS	92.684.133	7975

Artículo 3º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.653 A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. l.p


Lucia Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena Lopez
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 16 de Octubre de 2.025

10.307/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL TRECIENTOS SIETE

VISTO:

Los Exptes:

- N°: 264/2.025 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sra. Paula Melina **SANTOS**;
- N°: 273/2.025 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Emilio Matías **KREITER**;
- N°: 282/2.025 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sra. Sonia Maricel **GUALDA**;
- N°: 362/2.025 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sra. Elida Beatriz **SEGUI**

Extracto: Solicitud de **Condonación y Eximición** del Pago de Patente de Rodado por Discapacidad. Y;

Jorge Malas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. N°: 264/2.025 Sra. Paula Melina **SANTOS**, hace su presentación solicitando **Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad**;

Que, el Expte. N°: 273/2.025 Sr. Emilio Matías **KREITER**, hace su presentación solicitando **Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad**;

Que, el Expte. N°: 282/2.025 Sra. Sonia Maricel **GUALDA**, hace su presentación solicitando **Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad**;



Que, el Expte. N°: 362/2.025 Sra. Elida Beatriz **SEGUI**, hace su presentación solicitando **Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad**; es necesario mencionar que la Sra. Elida Beatriz **SEGUI**, es quien solicita e inicia el trámite, siendo el titular y contribuyente el Sr. Heriberto **ZARDINI** su cónyuge;

Que, los vecinos solicitan **Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad** a excepción de lo establecido S/ título xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d)- apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 115/2.025) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 16 de Octubre de 2.025, Acta N° 1.653 y aprobado por unanimidad;

Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario

///CON. ORD. N°10.307/2.025///

**POR TODO ELLA: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1º: CONDÓNESE al 30/09/2.025 la deuda por tasa de patente de rodado por discapacidad, a excepción de lo establecido S/ título xv – cap. V Exenciones – art 159- inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N°264/2.025	Paula Melina SANTOS	33.178.922	AB615BO	43331
N°273/2.025	Emilio Matías KREITER	29.057.784	AD449WL	52383
N°282/2.025	Sonia Maricel GUALDA	16.717.321	ORZ812	33825
N°362/2.025	Heriberto ZARDINI (Elida Beatriz SEGUI F9.749.483)	05.167.174	GRV497	22781

Artículo 2º: EXÍMASE al 31/12/2.025 del pago por tasa de patente de rodado por discapacidad, a excepción de lo establecido, S/ título xv – cap. V Exenciones – art 159- inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

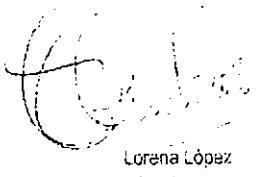
EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N°264/2.025	Paula Melina SANTOS	33.178.922	AB615BO	43331
N°273/2.025	Emilio Matías KREITER	29.057.784	AD449WL	52383
N°282/2.025	Sonia Maricel GUALDA	16.717.321	ORZ812	33825
N°362/2.025	Heriberto ZARDINI (Elida Beatriz SEGUI F9.749.483)	05.167.174	GRV497	22781

Artículo 3º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.653 A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. r.v


Lucia Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 16 de Octubre de 2.025

10.309/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS NUEVE

Visto:

El Expte. N° 308/2.025 - **Caratulado:** Evangelina Benigar "Directora Hospital Dr. Natalio Burd" - **Extracto:** Solicitud de terrenos para la construcción de un Nuevo Centro de Día de Salud Mental y Nuevo Centro de Salud Centenario. Y;

Considerando:

Que, la Directora del Hospital de Centenario, Sra. Evangelina Benigar se presenta solicitando terrenos para la construcción de un Centro de Día de Salud Mental y Nuevo Centro de Salud para la ciudad de Centenario;

Que, se trata de un efecto de Salud destinado a dar respuesta a las problemáticas de adicciones y/o consumos problemáticos y rehabilitación psicosocial en Salud Mental Comunitaria, destinado principalmente a personas con requerimiento de tratamiento prolongado y/o ambulatorio con base en la comunidad, desde una perspectiva de Salud Integral;

Que, con el propósito de facilitar la solicitud, se ha realizado un análisis de la mejor ubicación; así mismo, se informa que se evaluó lugar apto para la implementación de ambos efectores en función al crecimiento de la ciudad, los servicios disponibles, su accesibilidad y cercanía a la población; se propone una fracción de la RESERVA FISCAL denominada Lote 1 de la Manzana 4, Nomenclatura Catastral 09-23-047-7553-0000;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°071/2.025) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 16 de Octubre de 2.025, Acta N° 1.653 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLA: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: DESAFÉCTASE del uso público como espacio verde el inmueble identificado como Lote 1 de la Manzana 4, Nomenclatura Catastral 09-23-047-7553-0000, con una superficie de 759,75 metros cuadrados (setecientos cincuenta y nueve con 75/100 metros cuadrados), destinándose el mismo como Reserva Fiscal Municipal.

Artículo 2º: ADJUDIQUESE al Ministerio de Salud y Seguridad Social de la Provincia de Neuquén respecto del inmueble mencionado en el artículo precedente, con el fin de la construcción del Centro de Día de Salud Mental y Nuevo Centro de Salud en la ciudad de Centenario.

Lucía Malas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario

///CON. ORD. N°10.309/2.025///

Artículo 3º: MODIFIQUESE el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 9.800 de fecha 7 de Diciembre de 2.023 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo N°4: DESTINESE el lote 2 de la Manzana 4 del Loteo Lobrecich a la ampliación del Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario a los fines de la construcción del Centro de Día de Salud Mental y Nuevo Centro de Salud en la ciudad de Centenario.”

Artículo 4º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir las escrituras públicas, contratos, convenios y toda otra documentación necesaria para la formalización de la transmisión de dominio a título gratuito.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.653 A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. l.p



Lucia Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 30 de Octubre del 2.025

10.311/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS ONCE

VISTO:

El Expte. N° 283/2.025 Caratulado: P.E.M. eleva Expte. Sr. Intendente. Prof. Esteban Cimolai - Extracto: Proyecto de Ordenanza "Creación de Comité de Emergencia Municipalidad de Centenario- VETO PARCIAL ORDENANZA N° 10.287/2.025 y;

CONSIDERANDO:

Que, desde el Poder Ejecutivo Municipal se solicita el Veto DEL Art. N° 5 de la Ordenanza N° 10.287/2.025 correspondiente a la "CREACION DE COMITÉ DE EMERGENCIA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO", bajo Decreto Municipal N° 0545/2.025, de fecha 07 de Octubre del año 2.025;

Que, la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales de este Concejo, considera insistir en la ordenanza 10.287/2025;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°017/2.025) de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, de este Concejo Deliberante;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 30 de Octubre del 2.025, Acta N° 1.654 y aprobado por unanimidad. –

POR TODO ELLA: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: RECHÁCESE el VETO PARCIAL referente al expediente N° 283/2025 Sr. Int. Prof. Esteban Cimolai, plasmado en el Decreto N°0545/2.025 de fecha 07 de octubre de 2.025 del Poder Ejecutivo Municipal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: INSÍSTASE en todos sus términos con la Ordenanza N° 10.287/2.025

Artículo 3º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.654 A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. v.r


Bitow Nancy
A/C Secretaria Parlamentaria
Folio: N° 2.144
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 30 de Octubre de 2.025

10.312/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS DOCE

Visto: El Expte: N° 746/2.024 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Francisco José MARTINEZ NAHUELPAN - **Extracto:** Solicitud de Condonación y Eximición del Pago de Patente de Rodado por Discapacidad. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. N°: 746/2.024 Sr. Francisco José MARTINEZ NAHUELPAN, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad; a excepción de lo establecido S/ título xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d)- apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 117/2.025) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 30 de Octubre de 2.025, Acta N° 1.654 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLA: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

Artículo 1º: CONDÓNESE al 30/09/2.025 la deuda por tasa de patente de rodado por discapacidad, a excepción de lo establecido S/ título xv – cap. V Exenciones – art 159- inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

EXpte	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N°746/2.024	Francisco José MARTINEZ NAHUELPAN	92.684.136	FTI155	14477

Artículo 2º: EXÍMASE al 31/12/2.025 del pago por tasa de patente de rodado por discapacidad, a excepción de lo establecido, S/ título xv – cap. V Exenciones – art 159- inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

EXpte	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N°746/2.024	Francisco José MARTINEZ NAHUELPAN	92.684.136	FTI155	14477

Artículo 3º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.654 A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. I.p

Nancy Sibow
A/C Secretaría Parlamentaria
Res. N° 2.144
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS TRECE

VISTO:

Los Exptes.

Nº 300/2.025 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Gabriel Lorenzo **RIVERA PUCHI**

Nº 301/2.025 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Ramona del Carmen **LILLO**

Nº 304/2.025 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Segundo Marciano **ZABATELL**

Nº 305/2.025 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Florentina **EPUEQUE**

Nº 321/2.025 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. María Elena **JARA**

Extracto: Solicitud de **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte Nº 300/2.025 Sr. Gabriel Lorenzo **RIVERA PUCHI**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión;

Que, el Expte Nº 301/2.025 Sra. Ramona del Carmen **LILLO**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión;

Que, el Expte Nº 304/2.025 Sra. Segundo Marciano **ZABATELL** hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión;

Que, el Expte Nº 305/2.025 Sra. Florentina **EPUEQUE**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión;

Que, el Expte Nº 321/2.025 Sra. María Elena **JARA**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión;

Que, los vecinos **solicitan la Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** en el marco de lo establecido por Ordenanza Nº 8.665/2.020;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe Nº 118/2.025) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 30 de Octubre de 2.025, Acta Nº 1.654 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA
CON FUERZA DE:

Nancy
Bibow Nancy
A/C Secretaria
Parlamentaria
Resol N° 2.144
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Enrique López
Enrique López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario

///CON. ORD. N° 10.313/2.025///

ORDENANZA

Artículo 1º: CONDÓNESE al 30/09/2.025 la deuda por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 300/2.025	Gabriel Lorenzo RIVERA PUCHI	92.254.075	9852
N° 301/2.025	Ramona del Carmen LILLO	11.843.366	23743
N° 304/2.025	Segundo Marciano ZABATELL	11.657.411	3941
N° 305/2.025	Florentina EPUEQUE	F4.842.394	5662
N° 321/2.025	Maria Elena JARA	22.767.099	7259

Artículo 2º: EXIMIASE al 31/12/2.025 del Pago por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 300/2.025	Gabriel Lorenzo RIVERA PUCHI	92.254.075	9852
N° 301/2.025	Ramona del Carmen LILLO	11.843.366	23743
N° 304/2.025	Segundo Marciano ZABATELL	11.657.411	3941
N° 305/2.025	Florentina EPUEQUE	F4.842.394	5662
N° 321/2.025	Maria Elena JARA	22.767.099	7259

Artículo 3º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.654 A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. r.b


Nancy A/G Secretaria
Parlamentaria
Resol N° 2.144
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena L. Lopez
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 30 de Octubre de 2.025

10.314/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS CATORCE

VISTO:

Los Exptes:

- N°:311/2.025 -Caratulado: PEM eleva Expte: Sra. Rafaela Encarnación **VILLABLANCA**;
- N°:318/2.025 - Caratulado: PEM eleva Expte: Sr. Guillermo **CORREA SKIBA**;
- N°:335/2.025 - Caratulado: PEM eleva Expte: Sr. Gonzalo Nicolás **FUENTEALBA**;

Extracto: Solicitud de **Condonación y Eximición del Pago de Patente de Rodado por Discapacidad.** Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. N°: 311/2.025 Sra. Rafaela Encarnación **VILLABLANCA**, hace su presentación solicitando **Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad**;

Que, el Expte. N°: 318/2.025 Sr. Guillermo **CORREA SKIBA**, hace su presentación solicitando **Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad**;

Que, el Expte. N°: 335/2.025 Sr. Gonzalo Nicolás **FUENTEALBA**, hace su presentación solicitando **Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad**;

Que, los vecinos solicitan **Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad** a excepción de lo establecido S/ título xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d)- apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 119/2.025) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 30 de Octubre de 2.025, Acta N° 1.654 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLA: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: CONDÓNESE al 30/09/2.025 la deuda por tasa de patente de rodado por discapacidad, a excepción de lo establecido S/ título xv – cap. V Exenciones – art 159- inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

EXpte	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
Nº311/2.025	Rafaela Encarnación VILLABLANCA	10.820.060	AD559KO	58332
Nº318/2.025	Guillermo CORREA SKIBA	17.238.809	AB642LM	46580
Nº335/2.025	Gonzalo Nicolás FUENTEALBA	30.231.742	MUA317	67734

Artículo 2º: EXÍMASE al 31/12/2.025 del pago por tasa de patente de rodado por discapacidad, a excepción de lo establecido, S/ título xv – cap. V Exenciones – art 159- inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

EXpte	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
Nº311/2.025	Rafaela Encarnación VILLABLANCA	10.820.060	AD559KO	58332
Nº318/2.025	Guillermo CORREA SKIBA	17.238.809	AB642LM	46580
Nº335/2.025	Gonzalo Nicolás FUENTEALBA	30.231.742	MUA317	67734

Artículo 3º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.654 A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. r.v


 Bibby Nancy
 A/C Secretaria Parlamentaria
 Resol N° 2.144
 Concejo Deliberante
 Ciudad de Centenario




 Lorena López
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Ciudad de Centenario



Centenario, 30 de Octubre de 2.025

10.315/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS QUINCE

Visto: El Expte: N° 643/2.024 - **Caratulado:** Bloque MPN (Movimiento Popular Neuquino) - **Extracto:** Proyecto de Ordenanza "Programa de Becas Terciarias y/o Universitarias". Y;

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario mejorar la disponibilidad económica de los fondos destinados a las Becas Estudiantiles que anualmente otorga el Concejo Deliberante de Centenario mediante Ordenanza N° 9.132;

Que, es necesario reconocer y garantizar un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática;

Que, siendo que este Sistema de Becas resulta ser una herramienta creada para acompañar a los estudiantes terciarios y/o universitarios;

Que, en este marco, también es necesario garantizar y asegurar igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo, como la promoción del más alto nivel de calidad de enseñanza y asegura también, políticas sociales complementarias que posibiliten el efectivo ejercicio de aquellos derechos;

Que, el Sistema de Becas está dirigido a estudiantes de la localidad que provienen de grupos familiares con necesidades socio-económicas y que demuestren un nivel satisfactorio de rendimiento académico para el cumplimiento de las disposiciones particulares de la legislación vigente, y para facilitar la iniciación y/o prosecución de sus estudios, en donde la situación económica familiar no debería ser obstáculo para que algunos de sus integrantes, con condiciones y vocación, pueda acceder a un nivel de educación superior;

Que, resulta imperioso procurar el desarrollo de estrategias en forma inmediata a fines de garantizar la creación de un fondo genuino que permita sostener e incrementar el financiamiento del programa de Becas Terciarias y/o Universitarias;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 120/2.025) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 30 de Octubre de 2.025, Acta N° 1.654 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: CRÉASE el Fondo de Becas Terciarias y/o Universitarias otorgadas por el Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario de manera anual, el que estará compuesto por:

1. Aportes, contribuciones y/o donaciones de entes públicos (Nacionales, Provinciales y/o locales.)
2. Aportes, contribuciones y/o donaciones de empresas privadas y/o personas físicas como parte del régimen de Responsabilidad Social Empresaria.



3. Fondos provenientes del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Centenario.

Artículo 2º: MODIFICASE el Artículo 2º de la Ordenanza 9.132/2.022, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º: OTORGAR por parte del Concejo Deliberante un cupo de becas terciarias y/o universitarias cuyo número y partida presupuestaria total será fijado anualmente mediante Resolución del Cuerpo. Las mismas se asignarán de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el presente reglamento general y serán imputadas a la siguiente partida presupuestaria: 613404 BECAS Y ABONOS ESCOLARES Y de los fondos provenientes del Fondo de Becas Terciarias y/o Universitarias."

Artículo 3º: El Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, realizara de manera anual un llamado de inscripción de aportantes al Fondo de Becas Terciarias y/o Universitarias.

Artículo 4º: ESTABLÉZCASE que el o los convenios que financien el Fondo de Becas Terciarias y/o Universitarias otorgadas por el Concejo Deliberante, deberán ser establecidos de manera anual, con el motivo de que quienes financien, puedan incluir los gastos de dichas becas en sus futuros presupuesto/s y de la Organización administrativa que conlleva el Programa de Becas de este Concejo Deliberante.

Artículo 5º: No podrán formar parte del programa aquellas empresas que al momento de realizar la solicitud de inclusión en el mismo mantuvieren deudas con el Municipio o se encontraren incumpliendo normativas municipales vigentes.

Artículo 6º: El Concejo Deliberante como autoridad de aplicación solicitará al Poder Ejecutivo Municipal el correspondiente informe de deuda de los aportantes a efectos de constatar el cumplimiento de la normativa municipal y la ausencia de dichas deudas y/o incumplimientos.

Artículo 7º: La presente ordenanza deberá ser reglamentada mediante resolución del Concejo Deliberante en un plazo no mayor a los 30 (treinta) días desde su promulgación.

Artículo 8º: Una vez aprobado, COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.654 A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. I.p


Nancy Bibow
A/C Secretaría Parlamentaria
Res. N° 2.144
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 30 de Octubre de 2.025

10.316/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECISEIS

Visto:

El Expte. N° 653/2.025 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. LIFCO S.R.L.- **Extracto:** Solicitud de Obligaciones Cumplidas del Lote A de la Manzana N° 205 A. Y;

Considerando:

Que, mediante Decreto Municipal N° 944/2.017 de fecha 01 de Agosto de 2.017, modificado en su artículo 1° por el decreto Municipal N° 730/2.018 de fecha 21 de Junio de 2.018 que a su vez fue enmendado y rectificado en su artículo 1° por el Decreto Municipal N° 0202/2.025, se adjudicó en venta la Manzana N° 205 A de la Ciudad de Centenario, a favor de LIFCO SRL CUIT 30-70864793-0.

Que, consta en expediente que hace su presentación el Señor Nelson Gabriel MACCARONE en representación de la firma LIFCO S.R.L., solicitando la Escritura Traslativa de Dominio de la Adjudicación en Venta de la Manzana N° 205 A, de la ciudad de Centenario;

Que, en Planilla de Inspección realizada en fecha 28 de Agosto de 2.025 surge la ocupación que ejerce, LIFCO S.R.L. con mejoras de su propiedad;

Que, el Pago Total de la Tierra se encuentra Cancelado según recibos obrantes en el expediente enunciado en el visto; y libre de deuda correspondiente;

Que, cuenta con Mensura Aprobada y Registrada en la Dirección Provincial de Catastro bajo Informe de Mensura N° 8224-EXPM 29315/2022, Nomenclatura Catastral 09-23-045-5469-0000 con una superficie 7560,36 m² (Siete Mil Quinientos sesenta con 36/100 metros cuadrados), conforme informe de mensura obrante en expediente de referencia;

Que, al momento de la solicitud se encuentran los Servicios Retributivos al día, conforme surge de las constancias del expediente;

Que, se constata que los requirentes no poseen otro lote a su nombre en el ejido de Centenario;

Que, conforme con las disposiciones legales vigentes, corresponde dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por los adjudicatarios para acceder a la Escritura Traslativa de Dominio;

Que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos que surgen de las Disposiciones Legales Vigentes;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°072/2.025) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 30 de Octubre de 2.025, Acta N° 1.654 y aprobado por unanimidad.

///CON. ORD. N°10.316/2.025///

POR TODO ELLA: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO N°1: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del Lote A de la Manzana N° 205 "A" de la ciudad de Centenario otorgada mediante Decreto Municipal N° 944/2.017 de fecha 01 de Agosto de 2.017, modificado en su Artículo 1º por el Decreto Municipal N° 730/2.018 de fecha 21 de Junio de 2.018 que a su vez fue enmendado y rectificado en su Artículo 1º por el Decreto Municipal N° 0202/2.025 de fecha 23 de Abril de 2.025, Nomenclatura Catastral 09-23-045-5469-0000, con una superficie de 7.560,36m² (siete mil quinientos sesenta con 36/100 metros cuadrados), según Informe de Mensura N° 8224-EXPM 29315/2022 a favor de LIFCO S.R.L. C.U.I.T.: 30-70864793-0.

Artículo N°2: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.654 A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. r.b



Nancy Bibow
A/C Secretaria Parlamentaria
Res. N° 2.144
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Logelia López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 30 de Octubre de 2.025

10.318/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO

Visto:

El Expte. N° 521/2.025 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Cristina Griselda JARA y Sr. Cristian Marcelo ORTIZ - **Extracto:** Solicitud de **Obligaciones Cumplidas** del Lote N° 05 de la Manzana N° 378. Y;

Considerando:

Que, mediante Decreto Municipal N° 0771/2.023 de fecha 04 de Septiembre de 2.023, se adjudicó en venta el Lote N° 05 de la Manzana N° 378 de la Ciudad de Centenario, a favor de la Sra. Cristina Griselda JARA, DNI 34.952.013 y del Sr. Cristian Marcelo ORTIZ, DNI 30.854.452 en las condiciones establecidas por las Ordenanzas N° 6.231/2.012, N° 8.255/2.019 y N° 8.297/2.019;

Que, consta en expediente que hacen su presentación la Sra. Cristina Griselda JARA y el Sr. Cristian Marcelo ORTIZ, solicitando la **Escritura Traslativa de Dominio** de la Adjudicación en Venta respecto al Lote N° 05 de la Manzana N° 378, de la Ciudad de Centenario;

Que, en **Planilla de Inspección** realizada en fecha 28 de Mayo de 2.025 surge la ocupación que ejercen la Sra. Cristina Graciela JARA y el Sr. Cristian Marcelo ORTIZ, con mejoras de su propiedad;

Que, el **Pago Total de la Tierra** se encuentra Cancelado según recibos obrantes en el expediente enunciado en el visto; y libre de deuda correspondiente;

Que, cuenta con **Mensura Aprobada y Registrada** en la Dirección Provincial de Catastro bajo **Informe de Mensura N° E2756-EXPM 7957/2003, Nomenclatura Catastral 09-23-041-5655-0000** con una superficie 351,60 m² (Trescientos cincuenta y uno con 60/100 metros cuadrados), conforme informe de mensura obrante en expediente de referencia;

Que, al momento de la solicitud se encuentran los **Servicios Retributivos** al día, conforme surge de las constancias del expediente;

Que, se constata que los requirentes **no poseen** otro lote a su nombre en el ejido de Centenario;

Que, conforme con las disposiciones legales vigentes, corresponde dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por los adjudicatarios para acceder a la **Escritura Traslativa de Dominio**;

Que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos que surgen de las **Disposiciones Legales Vigentes**;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°074/2.025) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 30 de Octubre de 2.025, Acta N° 1.654 y aprobado por unanimidad.


Nancy Bibow
A/C Secretaria
Parlamentaria
Res. N° 2.144
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario

///CON. ORD. N°10.318/2.025///

POR TODO ELLA: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del Lote N° 05 de la Manzana N° 378 de la ciudad de Centenario otorgada mediante Decreto Municipal N° 0771/2.023 de fecha 04 de Septiembre de 2.023, Nomenclatura Catastral 09-23-041-5655-0000, con una superficie de 351,60m² (trescientos cincuenta y uno 60/100 metros cuadrados), según Informe de Mensura N° E2756-EXPM 7957/2003 a favor de la señora Cristina Griselda JARA D.N.I.: 34.952.013 y el Sr. Cristian Marcelo ORTIZ D.N.I.: 30.854.452.

Artículo 2º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.654 A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. l.p



Nancy Bibow
AVC Secretaria Parlamentaria
Res. N° 2.144
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 30 de Octubre de 2.025

10.321/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO

Visto:

El Expte. N° 625/2.025 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. MERCADO DE CONCENTRACION DEL NEUQUEN S.A - **Extracto:** Solicitud de Obligaciones Cumplidas del Lote "D" del Parque Industrial. Y;

Considerando:

Que, mediante Decreto Municipal N° 0594/2.022 de fecha 22 de Junio de 2.022, se Adjudicó en Venta la Manzana "D" del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario, a favor del Mercado de Concentración del Neuquén S.A, C.U.I.T N° 30-64091686-5, en las condiciones establecidas por las Ordenanzas N° 6.231/12, N° 7.098/1, N° 8.297/19 y N° 8.298/19;

Que, en fecha 09 de Junio de 2.025, hace su presentación el Sr. Diego Molina en carácter de presidente del Mercado de Concentración del Neuquén S.A, solicitando la Escritura Traslativa de Dominio de la Adjudicación en Venta respecto a la Manzana "D" del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario;

Que, en Planilla de Inspección realizada en fecha 29 de Julio de 2.025 surge la ocupación que ejerce el Mercado de Concentración del Neuquén S.A;

Que, el Pago Total de la Tierra se encuentra Cancelado según recibos obrantes en el expediente enunciado en el visto; y libre de deuda correspondiente;

Que, cuenta con Mensura Aprobada y Registrada en la Dirección Provincial de Catastro bajo Informe de Mensura N° 8224-EXPIM 27277/2022, Nomenclatura Catastral N° 09-19-043-1415-0000 con una superficie 17.200 m² (Diecisiete mil doscientos 00/100 metros cuadrados), conforme informe de mensura obrante en expediente de referencia;

Que, al momento de la solicitud se encuentran los Servicios Retributivos al día, conforme surge de las constancias del expediente;

Que, se constata que el requirente no posee otro lote a su nombre en el ejido de Centenario;

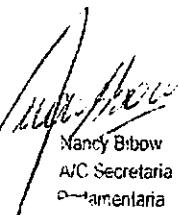
Que, conforme con las disposiciones legales vigentes, corresponde dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por el adjudicatario para acceder a la Escritura Traslativa de Dominio;

Que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos que surgen de las Disposiciones Legales Vigentes;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°077/2.025) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 30 de Octubre de 2.025, Acta N° 1.654 y aprobado por unanimidad.


Nancy Bibow
A/C Secretaria
C-mentaria
N° 2.144
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario

///CON. ORD. N°10.321/2.025///

POR TODO ELLA: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

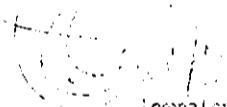
Artículo 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del Lote “D” del Parque Industrial de la ciudad de Centenario otorgada mediante Decreto Municipal N° 0594/2.022 de fecha 22 de Junio de 2.022, Nomenclatura Catastral 09-19-043-1415-0000, con una superficie de 17.200m² (diecisiete mil doscientos 00/100 metros cuadrados), según Informe de Mensura N° 8224-EXPM 27277/2022 a favor del Mercado de Concentración del Neuquén S.A. C.U.I.T.: 30-64091686-5.

Artículo 2º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.654 A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. l.p


Nancy Bibow
A/C Secretaria
Parlamentaria
Res. N° 2.144
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena Lopez
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de
Centenario

Centenario, 30 de Octubre de 2.025

10.322/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS

Visto:

El Expte. N° 574/2.025 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Matías Alejandro MONTAÑEZ - **Extracto:** Solicita que se Declaren las Obligaciones Cumplidas del Lote N° 13 de la Manzana N° 458. Y;

Considerando:

Que, mediante Decreto Municipal N° 0241/2.020 de fecha 10 de Febrero de 2.020, se adjudicó en venta el Lote N° 13 de la Manzana N° 458 de la Ciudad de Centenario, a favor del Sr. Matías Alejandro MONTAÑEZ, DNI 38.810.740 en las condiciones establecidas por las Ordenanzas N° 6.231/2.012 – N° 7.098/15 – N° 8.297/2.019.

Que, En fecha 11 de Julio del 2.025 hace su presentación el Sr. Matías Alejandro MONTAÑEZ, solicitando la Escritura Traslativa de Dominio de la Adjudicación en Venta respectivo al Lote N° 13 de la Manzana N° 458, de la Ciudad de Centenario;

Que, en Pianilla de Inspección realizada en fecha 18 de Junio de 2.025 surge la ocupación que ejerce el Sr. Matías Alejandro MONTAÑEZ con mejoras de su propiedad;

Que, el Pago Total de la Tierra se encuentra Cancelado según recibos obrantes en el expediente enunciado en el visto; y libre de deuda correspondiente;

Que, cuenta con Mensura Aprobada y Registrada en la Dirección Provincial de Catastro bajo Informe de Mensura N° 8224-EXPIM 48727/2024, Nomenclatura Catastral 09-23-064-2355-0000 con una superficie 297,30m² (Doscientos noventa y siete con 30/100 metros cuadrados), conforme informe de mensura obrante en expediente de referencia;

Que, al momento de la solicitud se encuentran los Servicios Retributivos al día, conforme surge de las constancias del expediente;

Que, se constata que el requirente no posee otro lote a su nombre en el ejido de Centenario;

Que, conforme con las disposiciones legales vigentes, corresponde dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por el adjudicatario para acceder a la Escritura Traslativa de Dominio;

Que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos que surgen de las Disposiciones Legales Vigentes;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°082/2.025) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 30 de Octubre de 2.025, Acta N° 1.654 y aprobado por unanimidad.


Nancy Bibow
AJC Secretaria
Parlamentaria
Res. N° 2.144
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario

///CON. ORD. N°10.322/2.025///

POR TODO ELLA: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

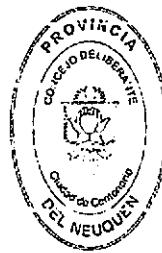
ORDENANZA

ARTICULO N°1: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del Lote 13 de la Manzana N° 458 de la ciudad de Centenario otorgada mediante Decreto Municipal N° 0241/2.020 de fecha 10 de Febrero de 2.020, Nomenclatura Catastral 09-23-064-2355-0000, con una superficie de 297,30m² (doscientos noventa y siete con 30/100 metros cuadrados), según informe de Mensura N° 8224-EXPM 48727/2024 a favor de Matías Alejandro MONTAÑEZ D.N.I.: 38.810.740.

ARTÍCULO N°2: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.654 A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. r.b


Nancy Bibow
AIC Secretaria Parlamentaria
Res. N° 2.144
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 30 de Octubre de 2.025

10.323/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS

Visto:

El Expte. N° 555/2.025 - **Caratulado:** Cjal: Sandra GARCÍA "Bloque Cumplir" - **Extracto:** Proyecto de Ordenanza "Nombres de Calles del Barrio Rio Sereno". Y;

Considerando:

Que, a fin de facilitar la ubicación de sus viviendas, resulta necesario identificar las calles en las que se encuentran radicadas;

Que, la identificación de las propiedades resulta muy necesaria para los vecinos, para la recepción de correspondencia, notificaciones, requerimiento de servicios de transporte, servicios en caso de emergencias y la provisión de servicios públicos;

Que, los vecinos mediante nota han manifestado la necesidad de asignar nombres a las calles y espacio verdes del Barrio Loteo Rio Sereno de nuestra ciudad, ya que actualmente se encuentran sin la debida identificación;

Que, debido a que tres de los nombres propuestos, corresponden a vecinos de la ciudad, se ha solicitado la autorización a familiares de los mismo para poder utilizar dichos nombres para la identificación de las calles;

Que, entre los nombres elegidos, figuran ex combatientes de Malvinas y tripulantes del ARA General Belgrano hundido en el conflicto de Atlántico Sur durante la guerra de Malvinas;

Que, el nombre elegido está avalado por una nota con firma de los vecinos que tienen sus propiedades en las arterias prevista a asignar nombres;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°083/2.025) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 30 de Octubre de 2.025, Acta N° 1.654 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLA: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE la denominación de las calles y del espacio verde del Barrio Rio Sereno propuestos en el expediente que diera origen al presente proyecto, conforme se detalla en el Anexo I, cuya ubicación se encuentra identificada en el plano que forma parte integrante de la presente Ordenanza;



///CON. ORD. N°10.323/2.025///

Artículo 2º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.654 A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. v.r


Bibow Nancy
A/C Secretaría Parlamentaria
Resol N° 2.144
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



///CON. ORD. N°10.323/2.025///

ANEXO 1

ANEXO 1

ESTADOS CONTRIBUYENTES POR HABITACIÓN

JOSE DOLINGO SANCUR

MIRTA ALICIA CARDENAS
ARA GENERAL BELGRANO

FRANCISCO MIGUEL GALIER

SEGUNDO EUDORO VALDEZ

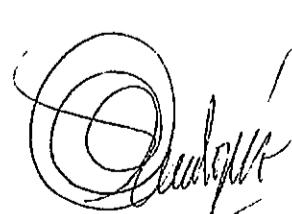
RUBEN ARQUIMEDES VEGA

ABEL VALLEJO

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
DIRECCION GENERAL DE TIERRAS
CATASTRO E INSPECCION
Loteo Rio Sereno


Bibow Nancy
A/C Secretaría Parlamentaria
Resol N° 2.144
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 30 de Octubre de 2.025

10.324/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO

Visto:

El Expte. N°: 698/2.021 - Caratulado: P.E.M. eleva Expte: Margarita Olivia VILLABLANCA PINO - Extracto: Solicita prórroga cambio de vehículo Taxi – Licencia N° 130. Y;

Considerando:

Que, la Sra. Margarita Olivia VILLABLANCA PINO, hace su presentación solicitando prórroga para cambio de vehículo rubro Taxi, Licencia N° 130;

Que, de acuerdo a los informes obrantes, en el expediente este Concejo Deliberante comparte la determinación tomada por la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología de la Ciudad de Centenario, en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 10.047/24.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el art. 33º inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 048/2.025) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 30 de Octubre de 2.025, Acta N° 1.654 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLA: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: RATIFIQUESE el Decreto N° 0477/2.025 de fecha 28 de Agosto de 2.025; caducidad de Licencia Comercial Rubro Taxi N° 130, Sra. Margarita Olivia Villablanca Pino, D.N.I. N° 92.673.602.

Artículo 2º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.654 A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. l.p


Nancy Bibow
A/C Secretaría Parlamentaria
Res. N° 2 144
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 30 de Octubre de 2.025

10.325/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO

Visto:

El Expte. N°: 841/2.023 **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte: Antonio Ernesto TURRA- **Extracto:** Solicitud prorroga cambio de vehículo Taxi – Licencia N° 044. Y el Expte. N° 610/2.025 **Caratulado:** Antonio Ernesto TURRA- **Extracto:** Informa deja su trabajo como taxista

Considerando:

Que, mediante Expte. N° 841/2.023 el Sr. Antonio Ernesto TURRA, hace su presentación solicitando prorroga para cambio de vehículo rubro Taxi, Licencia N° 044; y mediante Expte. N° 610/2.025 el Sr. TURRA informa que deja su trabajo como taxista.

Que, de acuerdo a los informes obrantes, en el expediente este Concejo Deliberante comparte la determinación tomada por la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología de la Ciudad de Centenario, en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 10.047/24.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el art. 33º inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 049/2.025) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 30 de Octubre de 2.025, Acta N° 1.654 y aprobado por unanimidad;

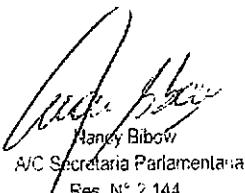
POR TODO ELLA: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: RATIFIQUESE el Decreto N° 0505/2.025 de fecha 12 de Septiembre de 2.025; caducidad de Licencia Comercial Rubro Taxi N° 044, Sr. Antonio Ernesto TURRA, D.N.I. N° 22.089.834.

Artículo 2º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.654 A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. r.b


Nancy Bibow
A/C Secretaría Parlamentaria
Res. N° 2.144
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 13 de Noviembre de 2.025

10.331/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO

Visto:

El Expte. N° 571/2.025 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Walter Alexis **SANHUEZA** y María Marta **OLIVERA** - **Extracto:** Solicitud que se Declaren **Cumplidas las Obligaciones** del Lote N° 10 de la Manzana N° 391. Y;

Considerando:

Que, mediante Decreto Municipal N° 0967/2.022 de fecha 23 de septiembre de 2.022, modificado en su artículo 1º por el Decreto Municipal N° 0706/2.024 de fecha 21 de Octubre de 2.024 se **adjudicó en venta** el Lote N° 10 de la Manzana N° 391 de la Ciudad de Centenario, a favor de la Sra. María Marta **OLIVERA**, DNI 28.870.540 y del Sr. Walter Alexis **SANHUEZA** DNI 28.238.070 en las condiciones establecidas por las Ordenanzas N° 6.231/2.012, N° 7.098/15, N° 8.297/2.019, N° 8.298/19.

Que, En fecha 17 de mayo del 2.024 hacen su presentación el Sr. Walter Alexis **SANHUEZA** y la Sra. María Marta **OLIVERA**, solicitando la **Escríptura Traslativa de Dominio** de la Adjudicación en Venta respecto al Lote N° 10 de la Manzana N° 391, de la Ciudad de Centenario;

Que, en **Planilla de Inspección** realizada en fecha 06 de Junio de 2.024 surge la ocupación que ejercen el Sr. Walter Alexis **SANHUEZA** y la Sra. María Marta **OLIVERA** con mejoras de su propiedad;

Que, el **Pago Total de la Tierra** se encuentra Cancelado según recibos obrantes en el expediente enunciado en el visto; y libre de deuda correspondiente;

Que, cuenta con **Mensura Aprobada y Registrada** en la Dirección Provincial de Catastro bajo **Informe de Mensura N° 8224-EXPM 33810/2023, Nomenclatura Catastral 09-23-043-8223-0000** con una superficie 432,34m² (cuatrocientos treinta y dos con 34/100 metros cuadrados), conforme informe de mensura obrante en expediente de referencia;

Que, al momento de la solicitud se encuentran los **Servicios Retributivos** al día, conforme surge de las constancias del expediente;

Que, se constata que los requirentes **no poseen** otro lote a su nombre en el ejido de Centenario;

Que, conforme con las disposiciones legales vigentes, corresponde dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por los adjudicatarios para acceder a la **Escríptura Traslativa de Dominio**;

Que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos que surgen de las **Disposiciones Legales Vigentes**;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°086/2.025) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 13 de Noviembre de 2.025, Acta N° 1.657 y aprobado por unanimidad.



///CON. ORD. N°10.331/2.025///

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones emergentes de la **Adjudicación en Venta** respecto del lote N° 10 manzana N° 391 de la ciudad de Centenario otorgada mediante Decreto Municipal N° 0967/2.022 de fecha 23 de Septiembre de 2.022, modificado en su artículo 1º por el Decreto Municipal N° 0706/2.024 de fecha 21 de Octubre de 2.024. Nomenclatura Catastral 09-23-043-8223-0000, con una superficie de 432,34m² (cuatrocientos treinta y dos 34/100 metros cuadrados), según **Informe de Mensura N° 8224-EXPM 33810/2023** a favor de la Sra. **María Marta OLIVERA** D.N.I. N° 28.870.540 y el Sr. **Walter Alexis SANHUEZA** D.N.I. N° 28.238.070.

Artículo 2º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.657 A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. r.b


Lucía Méndez
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario